

Auto de nulidad al caso del exprefecto de Cotopaxi será apelada este 12 de febrero

#Latacunga | La expresidenta de la Corte Provincial de Justicia, Fátima Cedeño, declaró el auto de nulidad a este proceso, donde se investiga una presunta delincuencia organizada.



Foto: Referencial/Internet

Murales urbanos transforman espacios públicos y fortalecen la identidad turística de Latacunga

El GAD Municipal de Latacunga, a través de la Dirección de Turismo, impulsa un proyecto de murales artísticos que busca embellecer la ciudad, recuperar espacios públicos y ampliar la declaratoria de "Rincón Mágico" hacia distintos sectores urbanos y rurales.

Foto: D.M./La Gaceta



Foto: Cortesía

Pág. 5

Suspendidos temporalmente varios servicios de la Empresa de Movilidad de Latacunga



La Empresa Pública informó a la ciudadanía sobre la suspensión temporal de varios trámites y servicios, debido a inconvenientes técnicos en los sistemas informáticos de la Agencia Nacional de Tránsito (ANT).

Pág. 6

Foto: Internet

Lluvias comienzan a generar estragos en la vía Angamarca-El Corazón



Foto: Cortesía

Dentro de esta arteria vial el sector de Chisla es el sitio susceptible a deslaves, producto de las intensas lluvias se registra el desbordamiento de una quebrada que cerró la vía temporalmente, actualmente ya está habilitada producto del trabajo inmediato de la maquinaria del GAD de Pinlopata.

Pág. 18

En Pangua sector La Envidia se entregó un puente que beneficia a varios sectores de la zona

Este puente carrozable de 40 metros de extensión construido por un valor de cerca de medio millón de dólares beneficia a cientos de personas y comunidades ubicadas en la zona. La obra fue entregada a la comunidad la mañana de ayer.

Pág. 18



La frase

Honoré de Balzac

Editorial (0)

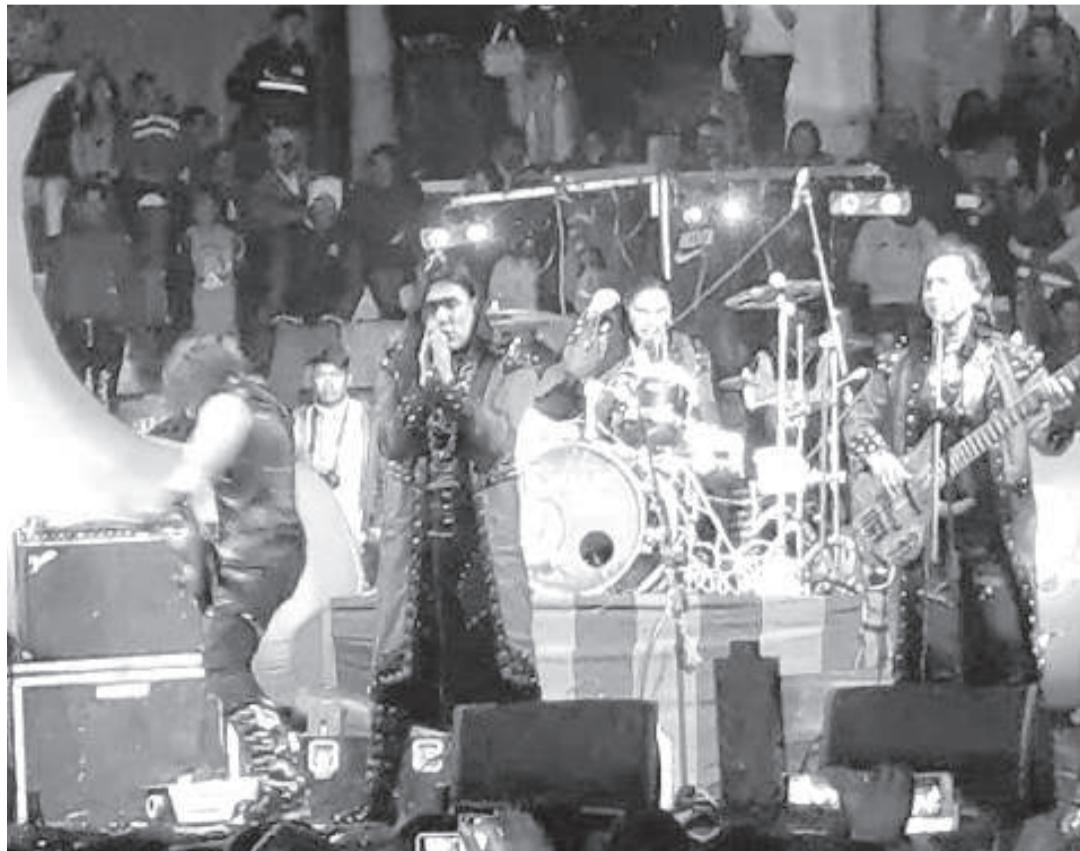
10 años después

El cierre del litigio de Coca Codo Sinclair en el Centro de Arbitraje de Madrid pone fin a un proceso largo y costoso para el país. Aunque el Gobierno lo presenta como un avance, llega tarde y sin aclarar plenamente las responsabilidades por una obra estratégica que nació con fallas graves y denuncias de corrupción.

Desde su inauguración en 2016, la hidroeléctrica arrastró miles de fisuras y problemas de sedimentación que comprometieron su funcionamiento. Diez años después, el acuerdo con Power China reconoce, de hecho, que el proyecto nunca operó en las condiciones prometidas.

Que la empresa asuma la operación, el mantenimiento y entregue 400 millones de dólares a Ecuador es una salida práctica, pero no un triunfo. El verdadero pendiente sigue siendo la fiscalización y la rendición de cuentas para que errores de esta magnitud no se repitan.

La fotografía (1)



"En las mujeres, el instinto equivale a la perspectiva de los grandes hombres." (1)

Rafael Sandoval Egas (0)

Un tema inexplicable

Con el caso de las famosas muñecas de la mafia nacen un sin fin de interrogantes sin respuesta, pues dejan al desnudo cómo funcionan varias entidades privadas y estatales alcahueteando mafias, entes ahorcados de corrupción.

Cuando uno mira el movimiento de las tarjetas de crédito de varias de las famosas chicas involucradas en el caso de Las Muñecas de la Mafia, se da cuenta de la diferencia abrupta del movimiento de un año a otro.

De tener consumos que no pasan de los mil, dos mil y exagerando hasta tres mil dólares mensuales se saltan inexplicablemente a cientos de miles de dólares o cifras que cuadriplican su consumo normal.

Estas diferencias astronómicas ocurren a vista y paciencia de los bancos, la Superintendencia de Bancos y sobre todo de los entes estatales de control como el SRI y otros, que inexplicablemente se vuelven miopes el rato de comparar estas cifras tan abruptamente diferentes, que para cualquier ciudadano común y silvestre que las vea tienen un abismo de diferencia.

Un penoso caso que deja una vez más en evidencia la tremenda incidencia que tienen las mafias en el sector financiero y de control de país, que se presta para que estas estructuras criminales hagan lo que les da la gana.

Satanizar

Ante la presentación en la Asamblea de un proyecto de ley económica de carácter urgente, en el que se dispone que en los gastos de los organismos seccionales no deben contemplarse fiestas y demás, no debe satanizarse por cuanto se debería impulsar gastos en actividades de carácter cultural a través de la danza, la música, la pintura y demás; los gastos para ganar votos, en actividades dirigidas a beneficiar a determinada autoridad, deben ser eliminados, mientras la cultura debe ser fortalecida.

La Gaceta

Fundado el 12 de abril de 1967
 apazmino@lagaceta.com.ec
 amejia@lagaceta.com.ec
 Quijano y Ordóñez 479 y Gral. Maldonado
 Casilla 328 Telf.: 2811142, Latacunga - Ecuador
 FUNDADOR
 Rafael Sandoval Pástor

DIRECTOR
 Carmen Luz Sandoval Egas

GERENTE GENERAL
 Rafael Sandoval Egas

Consejo Editorial: Carmenluz Sandoval, Edmundo Rivera, Rafael Sandoval Egas. Colaboradores: Angel Rocha, Paúl García, Francisco Ulloa, Alan Cathey, Alberto Salvador, Maximiliano Naranjo, Patricio Coronel, María José Rodríguez, César Barthelotti, Luis Reinoso, Nelson Sanchez. Editor Deportivo: Nelson Fueltala. Concepto Gráfico: Willian Caiza, Diego Mogro. Asistente de Comercialización: María Eugenia Tovar, Ximena Taipe. Diagramación: Belgica Vargas, Pamela Pacheco. Redes Sociales: Fernando Montiel. Impresión: Miguel Safla, Guillermo Suntásig. Ventas Nacional: Mallury Gorozabel.

(O)



Nuestro Mundo

Alan Cathey

Adonde, Irán?

Este título tiene varias lecturas, desde la obvia del destino del estado islámico shiita más poblado y extenso del mundo, hasta la implícita, sobre cuál será el camino que deberán emprender quienes se han atrevido a salir a protestar por las condiciones a las que la teocracia ha llevado al país, la pobreza de sus ciudadanos, su desesperanza por el futuro, y su rabia por la incompetencia y fanatismo de los clérigos oficiando de gobernantes.

Irán tiene una historia extensa y rica, como origen de las lenguas indoeuropeas, que representan hoy un buen 40% de los idiomas del mundo, desde la India a Portugal, de Escandinavia a Vladivostok, y de sus extensiones en las Américas y Australia. El Dyaus védico o el Dyeus proto indoeuropeo, que en la Grecia antigua será Zeus, y Deus en Roma, es el origen etimológico de nuestra palabra Dios, significando luz, resplandor, día.

Las mitologías védicas, griegas, celtas, nórdicas, todas tienen su raíz en el mundo indoeuropeo, cuyo origen está en la neseta iranía, desde la cual se difunden a través de las migraciones de hace 4000 años.

El mundo iraní o persa será origen del Imperio Aqueménida, con personajes como Ciro el Grande y Darío, que lo extienden por la Mesopotamia, por Anatolia, incluso hasta Egipto, hacia el oeste, y hasta la India y el Asia sudoccidental. Tras el final del helenismo alexandrino, el Imperio Sasánida se convierte en el espacio geográfico y cultural persa hasta el siglo VII D.C., cuando es interrumpido por la conquista islámica árabe, que se mantendrá en el poder hasta el siglo XVI, cuando la dinastía de los safávidas restaure el carácter cultural persa y profundice su carácter shiita, en oposición al ya dominante Imperio otomano, donde el califa es el eje político del sunnismo. El antagonismo político y religioso se mantendrá como una constante en la región hasta el siglo XX. El antagonismo entre shiitas y sunnitas es un factor decisivo para los conflictos en Oriente Medio, cuyas consecuencias se han seguido manifestando hasta el presente.

En 1979, la dinastía Pahlavi, con el Sha Reza a la cabeza, es derrocada por los fundamentalistas shiitas iraníes, inspirados por el Ayatola Jomeini, que instaura un Estado teocrático basado en la Sharia, la ley islámica, que según los clérigos en el poder, debía aplicarse según las enseñanzas del profeta Mahoma, literalmente, sin considerar los 1400 años que separan la prédica profética de una religión del desierto para una comunidad nómada, de la realidad de fines del siglo XX e inicio del XXI.

La teocracia iraní propone en efecto un retorno al pasado, un viaje en el tiempo de 1400 años, para adecuar y regular la vida y

conducta de un país y una sociedad que había progresado mucho, en lo cultural, científico y económico, superando buena parte del lastre que el conservadurismo religioso le había impuesto al país. Certo es que la reforma y la modernización de Irán habían sido impuestas desde la monarquía, reprimiendo brutalmente a la oposición, tanto clerical, como de las izquierdas políticas, que terminarían coaligándose para lograr la salida del Sha. La coalición no duró más allá de ese objetivo, pues con la teocracia ya en el poder, la represión de la izquierda, su exterminio de hecho, fue inmediata y despiadada, al punto que la Savak, la temida policía secreta del Sha, se vió casi como una entidad caritativa. La visión del Ayatola y sus seguidores, tanto de la URSS como de Estados Unidos, era, y en buena medida sigue siéndolo, la de unos Satanés, demoníacos rivales de Alá y su profeta, a los que pronto agregarían a Israel, a los cuales Irán debía vencer si quería sobrevivir. El conflicto con los Estados Unidos se inició con la captura de su embajada en Teherán por estudiantes fanatizados, bendecidos como héroes por el Ayatola. Esa enemistad continuará y se acentuará en el tiempo con las declaraciones de la jerarquía iraní, de su objetivo de eliminar físicamente a Israel por ocupar tierras del Islam, tema central para Irán, al que se destinan grandes recursos y sacrificios. El eje de tal propósito, será la creación de un corredor shiita desde Teherán a Beirut, pasando por Bagdad y Damasco, que termina liquidado en 2024 y 25, con la práctica anulación de Hezbollah, el brazo político y militar iraní en Líbano, y más aún, con la expulsión del poder alauita en la Siria de Assad, duros golpes para la teocracia, que será aún más debilitada con los ataques israelíes y norteamericanos, con la severa degradación de las defensas aéreas, que dejaron en manos de Israel el espacio aéreo iraní.

Simultáneamente, la situación económica en Irán se deterioró dramáticamente, junto a gravísimos problemas climáticos, reflejados en una sequía de proporciones bíblicas, que amenaza a Teherán y a varias otras ciudades en su abastecimiento de agua potable, así como a su agricultura. Como una tormenta perfecta, estos males han producido una reacción social extensa, manifestada en unas protestas multitudinarias en todo el país.

Ha sido terrible ver la brutalidad de la represión. En una semana, 5000 personas han sido asesinadas, al tiempo que sus hospitales se han saturado con miles de heridos, con más de 20 mil personas encarceladas, acusadas de "enemigos de Dios", una peculiar figura jurídica, castigada con pena de muerte, en un país que la practica con asiduidad. A donde irán esos ciudadanos insatisfechos para evitar la muerte? E Irán ¿a donde va?

La pulga en la

OREJA

edmundo195555@gmail.com

Presentación

En un acto especial lleno de amistad, respeto, latacungueñidad, palabras y música, se llevó a cabo la presentación del libro "Mama Negra, Patrimonio Inmaterial del Ecuador, del intelectual Miguelángel Rengifo Robayo.

El auditorio Héroes del Cenepa de la Escuela Superior Politécnica del Ejército, filial Latacunga, fue el escenario en el que se presentó esta obra que es un significativo aporte a la fiesta de la Mama Negra.

Fiesta de la Mama Negra con revelaciones que nos hablan de nuestra identidad y de una manifestación cultural más emblemática de nuestra ciudad que se ha extendido al país y al exterior por sus características especiales.

Esta presentación se ha transformado en un espacio que nos permite reflexionar y revalorizar una de las manifestaciones culturales más emblemáticas del país, que junta a su alrededor valores populares y culturales.

Esta presentación reafirma el compromiso del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga, presidido por Fabricio Tinajero, con la presencia, difusión y perseverancia del patrimonio cultural.

En el evento estuvieron presentes las principales autoridades municipales encabezadas por el alcalde Fabricio Tinajero, un solo concejal, los ciudadanos que han representado a la Mama Negra en años anteriores, los personajes del presente año, representantes institucionales e invitados.

Esta publicación es una contribución más a nuestra cultura, a nuestra historia y a la fiesta mayor, de la Dirección de Cultura, su equipo de trabajo, dirigido por Gabriel Cisneros Abedrabbo, hombre de veros y acciones trascendentes.

Se cumplió un coloquio especial en el que se hicieron algunas contribuciones sobre la fiesta; el coloquio estuvo dirigido por la antropóloga latacungueña Silvana Cárate; participaron Byron Burbano, Diego Paredes y Miguelángel Rengifo.

Durante el evento, la música estuvo presente a través de Sebastián Torres con nuevas canciones dedicadas a Latacunga y sus fiestas, así como Darwin Enríquez y Angie Hidalgo y sus creaciones, la letra de una de ellas es del autor del libro.

En la introducción de la obra su autor, Miguelángel Rengifo Robayo, señala que la Mama Negra simboliza la unión de los latacungueños y de los ecuatorianos que acuden a visitar la ciudad para integrarse a sus eventos patrimoniales.

Añade que los fieles de todas las edades se preparan para revivir una celebración antiquísima, perdida en la noche de los tiempos; la de septiembre y noviembre cada una con su singularidad.

Un aporte importante para la historia de Latacunga y su fiesta mayor, la Mama Negra que une al Ecuador, la Mama Negra la fiesta popular más grande del Ecuador, merece la atención permanente de los latacungueños en general.



Desperdicio de alimentos

Luis Reinoso Garzón
lreinosog@gmail.com

El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente está a la vanguardia de mantener el aumento de la temperatura global muy por debajo de los 2 °C, y de aspirar a limitarlo a 1,5 °C. Para lograr, este objetivo ha desarrollado una hoja de ruta para reducir las emisiones en todos los sectores. Al mismo tiempo hace un llamado a la colaboración global para construir un futuro pacífico, sostenible, próspero y con seguridad alimentaria. Los sectores clave identificados son: energía; industria; agricultura y alimentación; bosques y uso del suelo; transporte. Pero uno de los desafíos es el desperdicio de alimentos.

El mundo debe reflexionar que reducir el desperdicio de alimentos no es un tema secundario, es fundamental para combatir el cambio climático, el hambre y la desigualdad.

La historia del desperdicio de alimentos no termina en el bote de basura: es el punto de partida de la crisis climática, los desafíos económicos y los platos vacíos de cientos de millones de personas. Según el informe sobre el índice de desperdicios de alimentos 2024. En los últimos años se ha desperdiciado el 19% de los alimentos disponibles para los consumidores, lo que ha generado emisiones cinco veces superiores a las de todo el sector de la aviación. Y esto ocurre mientras un tercio de la humanidad enfrenta inseguridad alimentaria.

La mayor parte del desperdicio de alimentos ocurre de forma muy inocente, en las cocinas de los hogares de todo el mundo. Cuando botamos comida, estamos desperdiando recursos, desperdiando oportunidades y desperdiando dignidad de forma colectiva. Reducir el desperdicio de alimentos es una victoria para el planeta que puede reducir hasta un 10% de las emisiones globales.

También es una victoria para las personas, al transformar excedentes en miles de millones de comidas diarias para combatir el hambre, y una victoria para la economía, al

ahorrar cerca de 1 billón de dólares al año. Luchar contra el desperdicio de alimentos es una de las acciones más simples y poderosas que podemos tomar para construir un futuro mejor para todas las personas.

Las familias y las comunidades pueden actuar con facilidad, y hacerlo de formas creativas. Sin embargo, aunque la pérdida y el desperdicio de alimentos son un problema sistémico de escala mundial, también es un ámbito para las personas, la cultura y la tradición. Algunas familias han conseguido alcanzar con carencia de alimentos conseguir lo que muchas de las nuestras no logran con abundancia. Así las cáscaras de yuca se secan y fríen, las espinas de pescado dan sabor a los caldos, las cáscaras de los bananos se transforman en dulces. Esto no es cocina pobre, es una cocina ingeniosa dice un reconocido Chef.

El desperdicio no es inevitable: es el resultado del privilegio y de la desconexión con la naturaleza, las comunidades con menos recursos nos recuerdan que la verdadera abundancia no es tener un suministro infinito; es mantener la creatividad, la solidaridad y la capacidad de transformar cada ingrediente en una comida compartida.

Las tradiciones de cero desperdicios como la fermentación, el encurtido o la curación no son solo técnicas: son actos de preservación y sabiduría transmitidos de generación en generación. Al devolverlas a la mesa, recordamos que no son prácticas pasadas de moda: son el futuro.

En nuestro país no existe un organismo que realice vigilancia control y motivación para evitar el desperdicio de alimentos en todos los expendios de comida rápida, en los restaurantes, Patios de comida, en los hogares; todo se convierte en basura que contribuye a las emisiones de gases que aumenta el efecto climático, desperdicio de recursos y miles de platos vacíos para la gente pobre.

PUNT de encuentro

Edgar Jiménez

LA DE UN CABALLERO

Aprenderán:

"Las demandas se presentan, los juicios se promueven, los recursos se interponen, los incidentes se plantean, las tercierías se imponen y los agravios se formulan", explicación de un gran maestro universitario.

Coqueteo:

"Si ser hermosa fuera un delito, usted estuviera en libertad."

Nada caballero:

"Señoritas, abajo están violando a la bonitas, pero usted siga nomas."

Dudosa reputación:

Cuentan que una noche en Guayaquil, Carlos Julio Arosemena apareció en el Club la Unión acompañado de dos bellas y sexis mujeres; le llamó la atención de las señoras que disfrutaban, como siempre, del lujoso bar-restaurant del Club; por lo que se acercaron a Carlos Julio y, a manera de reclamo, dijeron: doctor Arosemena, que hace aquí con esas mujeres de dudosa reputación; a lo que Carlos Julio, respondió: las de dudosa reputación son ustedes, por las chicas que acompañan son putas.

En la playa:

Carlos Julio Arosemena tuvo un reunión diplomática con el embajador cubano y una delegación de ese país al filo de mar.

Se nota a Carlos Julio lucir una pantaloneta y tenía un chuchaqui digno de unas cervezas, por decir lo menos.

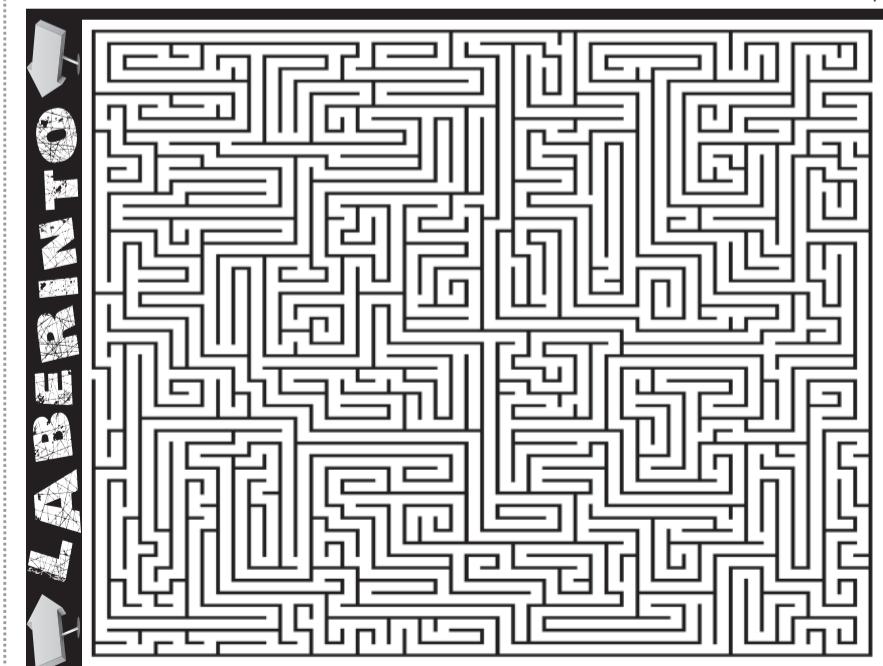
Ya saben:

León Febres Cordero bebía más que moderadamente. Como diputado, las tazas que pasaban a su curul no estaban llenas de agua; estaban llenas de vodka.

En una masiva concentración a las afueras del palacio municipal él salió al balcón y, en un fogoso discurso, pronunció: "Ya saben ustedes que yo no me ahuevo". El vodka estuvo presente.

Reunió en la cama:

Aseguran en una biografía de Churchill que él solía convocar a reuniones de trabajo a sus ministros al rededor de su cama, donde los meseros servían whisky a los presentes. Bien se sabe que que al anfitrión le encantaba la bebida.



Ingrésa a nuestra página web
www.lagaceta.com.ec y aquí siempre hallarás
toda la información.

Síguenos en: La Gaceta Cotopaxi @LaGacetaL

Auto de nulidad al caso del exprefecto de Cotopaxi será apelada este 12 de febrero

#Latacunga | La expresidenta de la Corte Provincial de Justicia, Fátima Cedeño, declaró el auto de nulidad a este proceso, donde se investiga una presunta delincuencia organizada.

Para este 12 de febrero está prevista la audiencia de apelación a la resolución emitida por la expresidenta de la Corte Provincial de Justicia de Cotopaxi Fátima Cedeño, quien declaró el auto de nulidad al caso Depuración 1, en julio de 2025.

Este caso involucra al ex prefecto de Cotopaxi Jorge Guamán, y otras personas que estuvieron al frente de la institución. La Fiscalía investiga una presunta delincuencia organizada. El proceso es 05100-2022-00001. La audiencia de



■ Justicia en entredicho en Cotopaxi y el país.

Foto: Referencial/Internet

apelación será a las 14:30.

Deberán asistir los sujetos procesa-

les de manera puntual, presencial y obligatoria en la Sala de Audiencias de la Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Cotopaxi. En estos últimos días, el vocal del Consejo de la Judicatura Fabián Fabara, quien, además, es latacunguense, cuestionó varios casos de la Justicia en Cotopaxi, entre ellos, el de unas supuestas conversaciones que existirían entre el ex prefecto y un juez provincial.

La justicia a nivel nacional de igual manera se encuentra en entredicho por todos los casos que han salido a la luz. El presidente del Consejo de la Judicatura, Mario Godoy, enfrenta un juicio político en la Asamblea Nacional. Se lo vincula por supuestas presiones para favorecer a narcotraficantes a través de su círculo íntimo.

(I)

Murales urbanos transforman espacios públicos y fortalecen la identidad turística de Latacunga

El GAD Municipal de Latacunga, a través de la Dirección de Turismo, impulsa un proyecto de murales artísticos que busca embellecer la ciudad, recuperar espacios públicos y ampliar la declaratoria de "Rincón Mágico" hacia distintos sectores urbanos y rurales.

Iván Guerrero, director de Turismo del GAD Municipal de Latacunga, resalta que el objetivo principal es consolidar al cantón como una ciudad atractiva y visualmente armónica, promoviendo el arte urbano como una herramienta de transformación social y turística. La iniciativa pretende convertir espacios antes deteriorados en puntos de interés cultural que inviten a recorrer la ciudad.

Explicó que esta propuesta se ejecuta con muralistas de renombre de la provincia, quienes, en su mayoría, son artistas latacungue-

ños. "Estamos tomándonos los espacios públicos con una propuesta bastante bonita, que es la creación de murales, expresiones artísticas importantes que permiten embellecer nuestro rincón mágico", señaló.

El proyecto no se limita al centro de la ciudad, sino que se extiende a diversos sectores como Miraflores, el barrio Maldonado Toledo y otras zonas donde anteriormente se hacía un uso inadecuado de las paredes. Según Guerrero, la recuperación de estos espacios busca generar impacto positivo en la ciudadanía y fortalecer la actividad turística local.

En cuanto a las temáticas, cada mural cuenta una historia y transmite un mensaje. En la calle Sánchez de Orellana, por ejemplo, se plasmó un Cristo y una Virgen frente a la Diócesis de Latacunga, representando la religiosidad del pueblo. Mientras tanto, en la calle



■ Murales se pintan en diferentes sectores de Latacunga.

Tarqui, un guitarrista y una mujer narran una historia de romance, y en Miraflores los murales destacan la identidad del barrio a través de flores y elementos simbólicos.

La iniciativa también contempla murales realizados en años anteriores, como los ubicados en el sur de la ciudad, donde se observan obras que representan oficios tradicionales y la cosmovisión andina, elaboradas por artistas locales y nacionales. "Cada espacio tiene su significado, sus símbolos, y vamos a seguir trabajando en ello durante

todo el año", afirmó Guerrero. Además garantiza que el proyecto ha llegado al sector rural, con murales ya ejecutados en San Ramón, parroquia Mulaló, y planes de expansión hacia Belisario Quevedo y Poaló. Las autoridades destacaron que este proceso se desarrolla bajo una planificación técnica y artística, con bocetos y análisis previos, con el fin de seguir embelleciendo a Latacunga y posicionarla como un destino turístico cultural y patrimonial.

(I)

CONSEJOS DE PREVENCIÓN COVID 19



USAR MASCARILLA



LAVAR FRECUENTEMENTE LAS MANOS



CUBRIRSE AL TOSER
CON EL INTERIOR DEL CODO

(l)

Suspendidos temporalmente varios servicios de la Empresa de Movilidad de Latacunga

La Empresa Pública informó a la ciudadanía sobre la suspensión temporal de varios trámites y servicios, debido a inconvenientes técnicos en los sistemas informáticos de la Agencia Nacional de Tránsito (ANT).

Esta medida responde a una problemática a nivel nacional, ya que los servicios de la ANT se encuentran suspendidos desde el pasado 30 de enero y sin un tiempo determinado, en el marco de una investigación por presunta delincuencia organizada y actos de corrupción dentro de la entidad. Como consecuencia de esta situación, a escala nacional no se están realizando trámites como la matriculación vehicular, tanto nacional como municipal, la emisión física de licencias de conducir, las trans-



Foto: D.M /La Gaceta

■ Varios servicios de la empresa de Movilidad de Latacunga se encuentran suspendidos.

ferencias de dominio y compra-venta de vehículos, así como la entrega de certificados institucionales y otros trámites administrativos.

En el caso específico de Latacunga, desde el área de comunicación de la Empresa de Movilidad se detalló que los servicios suspendidos son: la revisión técnica vehicular, la

(l)

10k Ruta del Cotopaxi

Anuncian la segunda edición



Foto: Cortesía

■ Anuncian nueva competencia atlética.

Cotopaxi | La competencia se desarrollará el domingo 3 de mayo de 2026, a partir de las 08h00.

La Universidad Técnica de Cotopaxi (UTC) anunció oficialmente la Segunda Edición de la carrera atlética "10K Ruta del Cotopaxi", un evento deportivo que promueve la actividad física, la integración ciudadana y el turismo deportivo en la provincia.

La prueba se desarrollará el domingo 3 de mayo de 2026, a partir de las 08:00, con la particularidad de que la ruta se desarrollará en dos cantones: Salcedo y Latacunga, consolidándose como una de las pruebas atléticas más importantes

del calendario deportivo local y regional.

La segunda edición de la carrera "10K Ruta del Cotopaxi" tendrá un recorrido de 10 kilómetros, con punto de partida desde el parque central de Belisario Quevedo. La ruta oficial será difundida oportunamente a través de los canales impresos y digitales del comité organizador, pudiendo modificarse por razones de seguridad o fuerza mayor.

La competencia está dirigida a atletas desde los 17 años en adelante, quienes deberán acatar el reglamento oficial y las disposiciones del comité organizador para garantizar el correcto desarrollo del evento. La segunda edición contará con al

menos seis categorías. En cada una se habilitará un mínimo de 15 participantes; de no cumplirse este número, se unificarán las categorías. Se entregarán premios económicos a los tres primeros lugares, en las ramas masculina y femenina, por cada categoría habilitada. El monto total destinado a premios asciende a USD 8.480. Los resultados oficia-

les serán publicados en los medios digitales de la organización, una vez verificados con la empresa encargada del cronometraje. Las inscripciones estarán habilitadas en puntos físicos autorizados y en la plataforma web oficial del evento, que será anunciada oportunamente. Su valor es de entre 10 y 20 dólares.

(E)

SOPA DE LETRAS

BESO	POLARES	CONDICIONES	SECAS	TROPICALES
MAR	RELIEVE	VEGETACIÓN	FAUNA	NATURALES
VIP	FRÍAS	CLIMÁTICAS	CLIMA	REGIONES
P	K	T	C	M
R	H	I	T	T
P	S	S	M	W
X	O	K	J	Y
R	Z	G	X	T
E	V	I	P	X
G	M	S	P	N
I	Q	I	S	V
O	E	R	S	P
N	S	A	C	I
E	D	B	A	Y
S	O	W	D	N
I	S	E	N	O
F	R	A	N	J
X	O	P	S	R
L	Y	D	O	A
N	D	A	N	Z
R	V	U	O	E
F	R	Q	X	N
K	L	P	Q	Q
I	A	D	D	P
F	R	Q	X	N
U	L	S	R	Q
S	E	N	O	W
I	S	E	N	O
F	R	A	N	J
Y	O	P	S	R
N	D	A	N	Z
R	V	U	O	E
F	R	Q	X	N
U	L	S	R	Q
S	E	N	O	W
I	S	E	N	O
F	R	A	N	J
Y	O	P	S	R
N	D	A	N	Z
R	V	U	O	E
F	R	Q	X	N
U	L	S	R	Q
S	E	N	O	W
I	S	E	N	O
F	R	A	N	J
Y	O	P	S	R
N	D	A	N	Z
R	V	U	O	E
F	R	Q	X	N
U	L	S	R	Q
S	E	N	O	W
I	S	E	N	O
F	R	A	N	J
Y	O	P	S	R
N	D	A	N	Z
R	V	U	O	E
F	R	Q	X	N
U	L	S	R	Q
S	E	N	O	W
I	S	E	N	O
F	R	A	N	J
Y	O	P	S	R
N	D	A	N	Z
R	V	U	O	E
F	R	Q	X	N
U	L	S	R	Q
S	E	N	O	W
I	S	E	N	O
F	R	A	N	J
Y	O	P	S	R
N	D	A	N	Z
R	V	U	O	E
F	R	Q	X	N
U	L	S	R	Q
S	E	N	O	W
I	S	E	N	O
F	R	A	N	J
Y	O	P	S	R
N	D	A	N	Z
R	V	U	O	E
F	R	Q	X	N
U	L	S	R	Q
S	E	N	O	W
I	S	E	N	O
F	R	A	N	J
Y	O	P	S	R
N	D	A	N	Z
R	V	U	O	E
F	R	Q	X	N
U	L	S	R	Q
S	E	N	O	W
I	S	E	N	O
F	R	A	N	J
Y	O	P	S	R
N	D	A	N	Z
R	V	U	O	E
F	R	Q	X	N
U	L	S	R	Q
S	E	N	O	W
I	S	E	N	O
F	R	A	N	J
Y	O	P	S	R
N	D	A	N	Z
R	V	U	O	E
F	R	Q	X	N
U	L	S	R	Q
S	E	N	O	W
I	S	E	N	O
F	R	A	N	J
Y	O	P	S	R
N	D	A	N	Z
R	V	U	O	E
F	R	Q	X	N
U	L	S	R	Q
S	E	N	O	W
I	S	E	N	O
F	R	A	N	J
Y	O	P	S	R
N	D	A	N	Z
R	V	U	O	E
F	R	Q	X	N
U	L	S	R	Q
S	E	N	O	W
I	S	E	N	O
F	R	A	N	J
Y	O	P	S	R
N	D	A	N	Z
R	V	U	O	E
F	R	Q	X	N
U	L	S	R	Q
S	E	N	O	W
I	S	E	N	O
F	R	A	N	J
Y	O	P	S	R
N	D	A	N	Z
R	V	U	O	E
F	R	Q	X	N
U	L	S	R	Q
S	E	N	O	W
I	S	E	N	O
F	R	A	N	J
Y	O	P	S	R
N	D	A	N	Z
R	V	U	O	E
F	R	Q	X	N
U	L	S	R	Q
S	E	N	O	W
I	S	E	N	O
F	R	A	N	J
Y	O	P	S	R
N	D	A	N	Z
R	V	U	O	E
F	R	Q	X	N
U	L	S	R	Q
S	E	N	O	W
I	S	E	N	O
F	R	A	N	J
Y	O	P	S	R
N	D	A	N	Z
R	V	U	O	E
F	R	Q	X	N
U	L	S	R	Q
S	E	N	O	W
I	S	E	N	O
F	R	A	N	J
Y	O	P	S	R
N	D	A	N	Z
R	V	U	O	E
F	R	Q	X	N
U	L	S	R	Q
S	E	N	O	W
I	S	E	N	O
F	R	A	N	J
Y	O	P	S	R
N	D	A	N	Z
R	V	U	O	E
F	R	Q	X	N
U	L	S	R	Q
S	E	N	O	W
I	S	E	N	O
F	R	A	N	J
Y	O	P	S	R
N	D	A	N	Z
R	V	U	O	E
F	R	Q		

Falta de presupuesto principal preocupación de los Gobiernos Parroquiales

Prohibir el uso de dinero público para fiestas y exigir mayor inversión en obra pública no me preocupa, porque estamos cumpliendo con lo que señala la ley, pero sí exigen al Ejecutivo la entrega de más dinero para atender las necesidades de la gente del campo.

Edison Yáñez, presidente de la Asociación de Juntas parroquiales de Cotopaxi y Presidente del GAD-Mulalillo, explicó que, una de las preocupaciones de los entes parroquiales es la falta de presupuesto, lo que reciben mensualmente del Gobierno es mínimo, a ello se suma que cada año son reducidos los presupuestos en vez de subir; la falta de recursos lleva a los directivos de los GAD Parroquiales a gestionar obras en la

Prefectura y municipios.

Yáñez, indicó que, la mayoría de las juntas parroquiales de la provincia finalizaron al día en el pago de las alícuotas mensuales desde el Ejecutivo el 2025, pocos son las parroquias que mantienen retrasos de entre uno y dos meses, lo cual no es problema, la preocupación existente es la falta de dinero para atender las necesidades de las parroquias.

Mulalillo, antes del recorte presupuestario, tenía una partida de USD 260.000, ahora con los recortes dados tiene un rubro de USD 229.000 dólares al año, según lo determina la ley, el 30 % es destinado a gasto corriente y 70 % a inversión, de este monto el 10 % es destinado a la atención de grupos prioritarios, mantenimiento de carros, pago de servicios, convenios para



Foto: W.C/La Gaceta

Edison Yáñez, presidente del GAD Parroquial de Mulalillo.

atención a grupos prioritarios, restado todo este rubro para inversión queda 20.000 para el año.

Respecto a la Ley presentada por el Gobierno en la Asamblea, Yáñez

dijo, no preocuparse porque viene cumpliendo con lo que señala la norma, de igual forma el no utilizar dinero público para fiestas no me preocupa porque dichos eventos son manejados con autogestión. En este marco, el pedido del presidente de los GAD Parroquiales ante la instancia nacional ha sido, exigir al Gobierno de pie más presupuesto para dichas instituciones.

El presidente del GAD Parroquial de Mulalillo, indicó que, una de las preocupaciones de las autoridades parroquiales es la inseguridad, parroquias vecinas viene siendo objeto de robos de animales, frente a ello el dirigente hace el llamado a los ciudadanos en unirse y estar alerta ante estos problemas, y no depender solo de la Policía Nacional, cámaras de seguridad.

(I)

SAQUISILÍ

Fue inaugurada la nueva cubierta en Ninin Cochapamba

Como estuvo previsto se realizó la inauguración en esta comunidad de la parroquia Cochapamba.

Previo al El pasado sábado 31 de enero, con gran alegría y orgullo comunitario, se realizó la inauguración de la cubierta de Ninin Cochapamba, una obra esperada que hoy se convierte en un nuevo espacio de encuentro, integración y desarrollo para la parroquia de Cochapamba.

La inauguración fue encabezada

por los directores de Obras Públicas, Desarrollo Social y Planificación delegados por el alcalde del cantón Javier Velásquez Martínez, junto a los concejales, fiscalizadores de la obra y dirigentes parroquiales, reflejando el trabajo articulado entre autoridades y comunidad. Esta cubierta no es solo infraestructura es dignidad, protección y oportunidad, es un lugar para el deporte, la cultura, las reuniones y la unión de todas las familias de la comunidad y fuera de ella.



Foto: Cortesía

Fue inaugurada la nueva cubierta en Ninin Cochapamba

(I)

multicines ®

ESTRENOS



AVATAR FUEGO Y CENIZA (2D DOB)
15:20 17:30 19:30 (TP)



SILENT HILL REGRESO AL INFIERNO (2D ESP)
17:45 20:05 (TP)



SIN PIEDAD (2D DOB)
18:35 (TP)



AYUDA (2D ESP)
20:50 (12 años)



ZOOTOPIA 2 (2D ESP)
16:10 (12 años)



EXTERMINIO EL TEMPLO DE HUESOS (2D ESP)
15:15 (12 años)



OPERACION BEBE OSO (2D ESP)
15:00 (12 años)

CC Maltería Plaza - Latacunga
Latacunga, miércoles 04 de febrero de 2026

En Mulliquindil Santa Ana el abigeato activó a los moradores



Foto: N.G./La Gaceta

■ El automóvil que en se movilizaban los cuatreros y encontraron un ternero en su interior, terminó incinerado.

Los moradores se activaron ante la alerta de un vecino que se dio cuenta del robo de un pequeño ternero, los vecinos lograron bloquear al paso de vehículo.

La **inseguridad** vuelve a encender las alertas en los barrios rurales del cantón Salcedo, moradores del barrio Los Pinos retuvieron a un presunto ladrón de ganado la madrugada del sábado, tras un operativo comunitario que se activó luego de varias denuncias de robos reiterados en la zona. El hecho refleja el creciente temor y la organización vecinal frente a una problemática que, aseguran, se agrava con el paso de los días. Una moradora del sector que pidió mantener su nombre en reserva señaló, "el automóvil ingresa de retro a este propiedad privada, por ahí avanzan a la parte posterior de la propiedad del vecino de donde se sustraen un pequeño ternero, por el camino de arriba salen y le suben al ternero a la parte posterior del automóvil, en eso el vecino ha

tenido cámaras y se activan cuando salen por la parte de atrás, el vecino se da la vuelta en su auto y les bloquea, al tiempo que activa las alarmas y los vecinos salen, como le bloquean el paso del automóvil 4 sujetos salen a la carrera y los vecinos logra retener a uno, es el que esta retenido".

Galo Toapanta, morador del barrio Los Pinos, relató que los vecinos se mantienen reunidos desde horas de la madrugada luego de que se activaran las alarmas del barrio, al sospechoso lo llevaron al centro de la parroquia para las indagaciones, "el señor primero niega que sea de aquí, dice que es de otro barrio, pero luego manifiesta que es de la misma parroquia, él mismo reconoció que durante la noche ha cometido varios robos en sectores como Latacunga, La Tebaida y aquí donde finalmente logramos localizarlo". El vehículo utilizado para el presunto delito terminó incendiado en medio de la indignación y el cansancio acumulado por los constantes robos.

Los moradores explicaron que el detenido afirma actuar junto a otras personas, aunque no reveló

(P)

MIRACRUZ

Casa Abierta todos los sábados
10h00 a 13h00 / 14h00 a 17h00

\$85.300 Casas con crédito VIP 4.87% a 25 años



Foto: N.G./La Gaceta

■ Los pobladores lograron recuperar dos cabezas de ganado que se encontraban en una quebrada.

sus identidades, en medio de las indagaciones, mencionó que existía más cabezas de ganado robado escondido en una quebrada cercana, versión que incrementó la preocupación entre los vecinos, "con que sacrificio criamos nuestros animales, con hierba propia o comprada, y no es justo que vengan personas ajenas y se lleven lo que tanto nos cuesta", expresa el pequeño ganadero.

Toapanta destacó la organización comunitaria como un factor clave para lograr la detención, indica que el barrio cuenta con alarmas barriales y que, al activarlas, los vecinos acuden de inmediato para realizar el seguimiento, "somos unidos, tocamos la alarma y todo el barrio sale, gracias a eso logramos cerrar el paso al vehículo, un carro de un compañero incluso se cruza para impedir que huya, aunque termina

golpeado tras un choque". Desde el centro de la parroquia se trasladaron a una quebrada ubicada en la parte sur de occidental de la parroquia, por donde ingresaron los moradores junto al retenido, ingresaron por la quebrada y salieron a un lote baldío, donde encontraron dos cabezas de ganado, las tareas de investigación continuaron por parte de las autoridades y moradores de la parroquia para seguir ubicando las cabezas de ganado.

Los moradores indicaron que hoy más que nunca están organizados, ya que en los últimos tiempos el robo de ganado esta en aumento, en el sector rural la gente se dedica a elaborar productos de leche, los más perjudicados son los pequeños productores, por ello se encuentran indignados de que los dueños de lo ajeno les perjudique y les deje sin su sustento.

(P)

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL

ACTORES:

ISMELDA SUSANA MERA MERA
HOLBER ELI VALENCIA ZAMBRANO
CUANTÍA: \$ \$ 18.559,19 USD

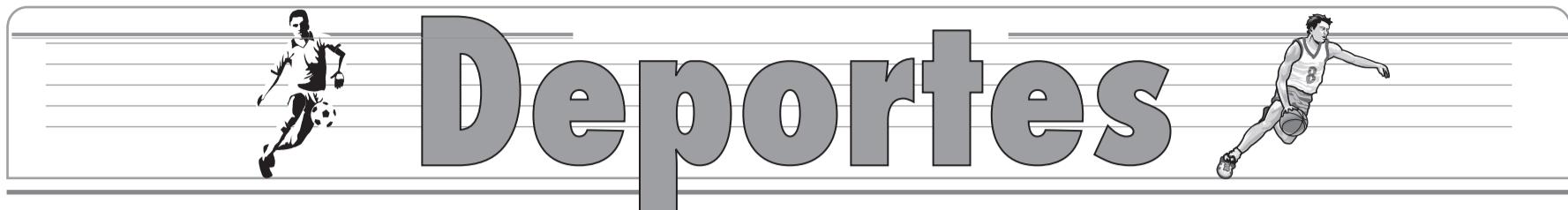
OBJETO: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL. Los comparecientes en forma libre y voluntaria mediante escritura pública otorgada el treinta de enero del dos mil veinte y seis, ante el suscrito Notario, han procedido a liquidar y adjudicar los activos y pasivos adquiridos durante la vigencia de la sociedad conyugal en la siguiente forma:

UNO. La señora ISMELDA SUSANA MERA MERA, renuncia el derecho a gananciales y adjudica en favor del señor HOLBER ELI VALENCIA ZAMBRANO, los gananciales que posee sobre el bien inmueble antes descrito, un lote de terreno signado con el numero VEINTE Y SIETE, de la superficie de doscientos siete metros cuadrados noventa y cuatro centímetros cuadrados (207,94 m²), llamado Tira larga, ubicado en la parroquia y cantón Pujilí, provincia de Cotopaxi, dentro de los siguientes linderos: NORTE: calle de la lotización en nueve metros; SUR: propiedad de Manuel Otáñez en nueve metros: ESTE: antes Byron Comina en veinte y tres metros cincuenta centímetros, hoy Wilson Catota en veinte y tres metros; y, OESTE: calle de la lotización en veinte metros, gananciales que ascienden a un valor de (\$18.559,19 USD) DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR, por tanto obligándose a responder por el saneamiento en caso de evicción en la forma legal transiere, la propiedad, posesión y dominio de los gananciales que le corresponden en el bien inmueble en favor del adjudicatario, libre de todo gravamen con sus entradas y salidas, usos, costumbres, derechos y servidumbres anexos, consolidando de esta manera el señor HOLBER ELI VALENCIA ZAMBRANO, el cien por ciento de la propiedad como cuerpo cierto y determinado.

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PUJILÍ. Pujilí treinta de enero del año 2026, en mi condición de Notario Primero del cantón Pujilí, pongo en conocimiento del público en general el EXTRACTO de la escritura pública de liquidación de la sociedad conyugal, de fecha treinta de enero del año dos mil veinte y seis, y en atención a lo dispuesto en el artículo 18 numeral 23 de la Ley Notarial. Publíquese por una sola vez un extracto de la de la escritura, hágase conocer al público en general liquidación de la sociedad conyugal, para que de ser el caso ejerza el derecho de la oposición por el plazo de veinte días de su publicación. - Una vez transcurrido el tiempo antes previsto se sentará la correspondiente razón notarial, para los fines legales pertinentes.

Dr. Edgar Cárdenas A.
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN PUJILÍ

04-1126 0001-



Deportes

(D)

Atlético Nacional se coronó campeón en la Copa Santa Ana Centro de Tanicuchi

En Santa Ana de la parroquia de Tanicuchi se vivió una auténtica fiesta deportiva con la gran final del campeonato de la Liga Barrial Santa Ana Centro torneo que tuvo una veintena de equipos participantes.

Luis Quinatoa, presidente de la Liga, dio a conocer que el torneo llegó a su desenlace con una programación especial que incluyó los partidos por el tercer y cuarto lugar, así como las finales de los grupos A y B, ante una nutrida presencia de hinchas que acompañaron de principio a fin las instancias decisivas.

La actividad arrancó con el duelo por el tercer lugar del Grupo B, donde el club Amigos por un Sueño se impuso en un vibrante compromiso frente a Deportivo Danubio, logrando un triunfo por 4 goles a 2. Posteriormente, en la final del Grupo B, el equipo de San Francisco mostró contundencia y superioridad en el marcador, goleando a Boca Juniors por 4-0, para proclamarse campeón de su serie.

(P)



Foto: JC/La Gaceta

■ Atlético Nacional campeón de la Copa Santa Ana Centro de Tanicuchi.

En el Grupo A, el partido por el tercer puesto tuvo como protagonistas a Santos Fútbol Club y Sporting Santa Ana, con victoria ajustada para Santos por 2-1, asegurando un lugar en el podio. El plato fuerte de la jornada fue la esperada final

de la Serie A, donde Atlético Nacional y Club The Pilas protagonizaron un duelo parejo, de defensas sólidas y ataques esporádicos que mantuvieron en suspense a los asistentes. Finalmente, con un marcador de 2-1, el Atlético Nacio-

nal se proclamó campeón de la Copa Santa Ana Centro, desatando la alegría de su hinchada y cerrando una campaña destacada.

Resultados oficiales de la jornada final

- Amigos Unidos por un Sueño vs. Danubio 4 - 2, 3er lugar Grupo B
- Boca Juniors vs. San Francisco 0 - 4 Final Grupo B
- Santos FC vs. Sporting Santa Ana 2 - 1, 3er lugar Grupo A
- Atlético Nacional vs. The Pilas 2 - 1 Final Serie A

Posiciones finales – Grupo A (Serie A)

1. Atlético Nacional, Campeón
2. The Pilas, Subcampeón
3. Santos FC, tercer lugar
4. Sporting Santa Ana, cuarto lugar

Posiciones finales – Grupo B (Serie B)

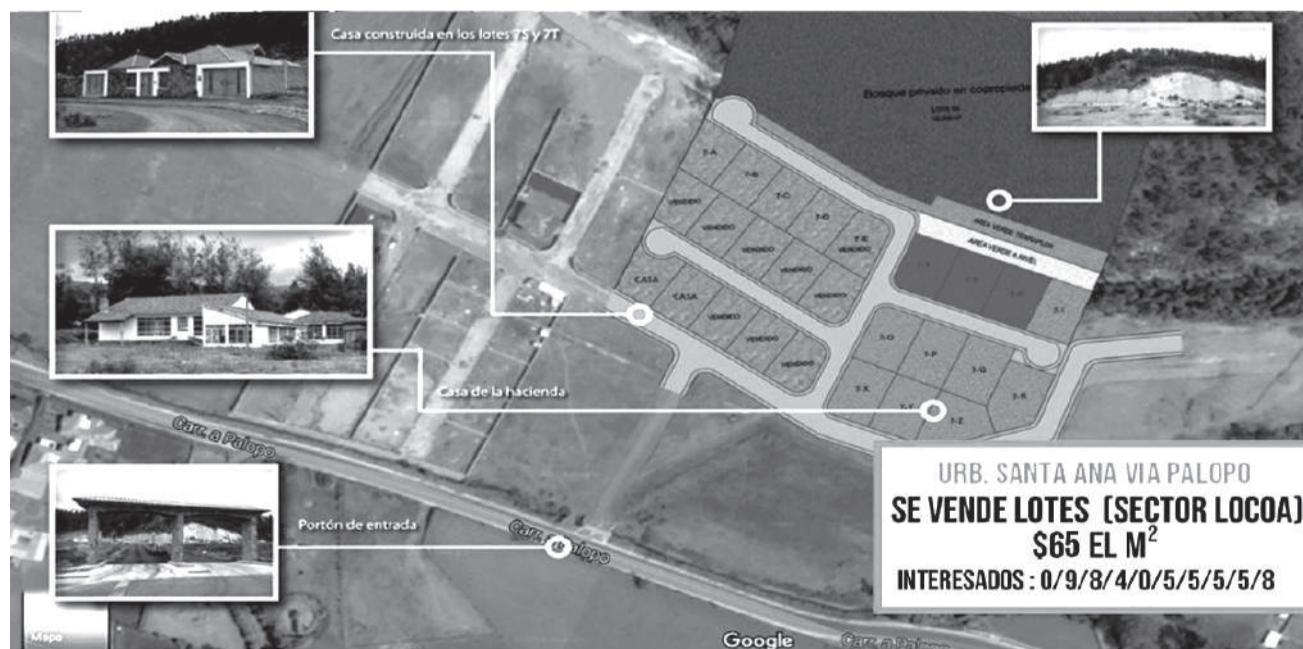
1. San Francisco
2. Boca Juniors
3. Amigos Unidos por un Sueño
4. Danubio

Goleador del torneo: Luis Segura - Unión Familiar - 49 goles

Mejor golero: Israel Corrales - Atlético Nacional

Juvenil revelación: Ángel Pérez - Inter FC

Equipo más disciplinado: Juvenil San Vicente - Juego limpio



URB. SANTA ANA VIA PALOPO
SE VENDE LOTES (SECTOR LOCOA)
\$65 EL M²
INTERESADOS: 0/9/8/4/0/5/5/5/8

CARACTERÍSTICAS DE LOS TERRENOS:

UBICACIÓN PRIVILEGIADA

ACCESIBILIDAD

SEGURIDAD

ENTORNO NATURAL

OPORTUNIDAD DE CRECIMIENTO

NO PIERDAS LA OPORTUNIDAD DE INVERTIR EN TU FUTURO!

CONTACTA CON NOSOTROS PARA OBTENER MAS INFORMACION Y RESERVAR TU TERRENO CON \$2,000 HOY MISMO.
NO TE ARREPENTIRAS!

Se presentó la Segunda Edición de la carrera atlética “10K Ruta del Cotopaxi”

La Universidad Técnica de Cotopaxi anunció oficialmente la Segunda Edición de la carrera atlética “10K Ruta del Cotopaxi”, un evento deportivo que promueve la actividad física, la integración ciudadana y el turismo deportivo en la provincia.

La competencia se desarrollará el domingo 3 de mayo de 2026, a partir de las 08h00, con la particularidad de que la ruta se desarrollará en dos cantones Salcedo y Latacunga, consolidándose como una de las pruebas atléticas más importantes del calendario deportivo local y regional.

La segunda edición de la carrera “10K Ruta del Cotopaxi” tendrá un recorrido de 10 kilómetros, con punto de partida desde el parque central de la parroquia Belisario Quevedo.

La ruta oficial será difundida oportunamente a través de los canales impresos y digitales del comité organizador, pudiendo modificarse por razones de seguridad o fuerza mayor.

La competencia está dirigida a atletas desde los 17 años en adelante, quienes



Foto: JC/La Gaceta

■ Autoridades de la Universidad Técnica de Cotopaxi junto a la parte de la coordinación técnica de la 10K Ruta de Cotopaxi.

deberán acatar el reglamento oficial y las disposiciones del comité organizador para garantizar el correcto desarrollo del evento.

La segunda edición contará con las siguientes categorías:

- Juvenil: 17 – 18 años
- Senior – Élite: 19 – 39 años
- Universitarios UTC
- Máster: 40 – 49 años
- Súper Máster: 50 – 59 años
- Mashca Tercera Edad: 60 años en adelante
- Inclusiva

• Docentes, Empleados y Trabajadores de la UTC

Cada categoría se habilitara con un mínimo de 15 participantes de no cumplirse con este número, se unificara las categorías.

Sobre la premiación, se entregarán premios económicos a los tres primeros lugares en las categorías masculino y femenino. El monto destinado para premios asciende a 8.480 dólares, reafirmando el compromiso institucional en el fomento del deporte y la sana competencia.

Los resultados serán publicados en los

medios digitales de la organización una vez verificados con la empresa encargada de cronometraje.

En relación a las inscripciones, estarán habilitadas en puntos físicos autorizados y en la plataforma web oficial del evento, que será anunciado oportunamente.

El valor de la inscripción es de 10 dólares para la categoría juvenil, universitarios UTC, docentes, empleados, trabajadores y UTC inclusiva. Para el resto de categorías, el costo será de 20 dólares. El pago podrá realizarse mediante transferencia bancaria, código QR o enlace web. Existirá opción de reembolso en caso de incumplimiento del reglamento.

La entrega de kits deportivos se realizará el sábado 2 de mayo de 2026, de 10h00 a 18h00, en el lugar que determine la organización. El kit incluye camiseta oficial, el número del competidor, chip de cronometraje, medalla conmemorativa, hidratación y fruta.

Con esta segunda edición, la Universidad Técnica de Cotopaxi ratifica su compromiso con el deporte, la vida saludable y la proyección institucional, consolidando a la 10K Ruta del Cotopaxi como un espacio de encuentro, esfuerzo y superación personal.

(D)

El Tungurahua Automóvil Club premió a los deportistas más destacados de la temporada 2025



Foto: JC/La Gaceta

■ Luis Felipe Valverde recibe el premio como campeón del Campeonato regional Interandino de Rally.

El pasado 29 de enero se celebró la gala de premiación de la temporada 2025 del Tungurahua Automóvil Club, del Campeonato Regional Interandino y del Campeonato Provincial de Trepada de Montaña. Además, hubo reconocimientos a los deportistas que tuvieron logros destacados a nivel nacional e internacional. Del mismo modo, se dio un espacio para agradecer a los medios de comunicación y su labor periodística, señala un boletín de prensa.

La ceremonia se llevó a cabo en el Hotel Florida, de la ciudad de Ambato, y contó con la presencia de los presidentes de los clubes que integraron el

la pasada temporada. También estuvieron presentes delegados de las autoridades provinciales y representantes de las marcas auspiciantes.

Fernando Miño fue el anfitrión de la gala, en calidad de presidente del Tungurahua Automóvil Club, y fue el encargado de dar la bienvenida a los asistentes, así como destacar los principales hitos de la gestión del club ambateño.

También señaló los puntos relevantes del Campeonato Regional Interandino 2025, torneo que se realizó entre el TAC, el Club Automovilístico de Chimborazo –CADCH–, el Cotopaxi Automóvil Club –CAC–, el Salcedo Automóvil Club y el Automóvil Club de Bolívar.

“Este fue un campeonato que durante la pasada temporada recorrió las provincias de Cotopaxi, Tungurahua y Chimborazo, demostrando que el trabajo en conjunto fortalece y engrandece al automovilismo de nuestra región andina”, mencionó Miño.

Por otra parte, Aldo Paredes, como presidente de la comisión deportiva del Tungurahua Automóvil Club, anunció que se ratifica el Campeonato Regional Interandino para este 2026. Este tendrá cinco fechas, tres de ellas que serán parte del Campeonato Nacional de Rally, específicamente Tungurahua, Chimborazo y Bolívar, mientras que las dos fechas restantes se realizarán en Cotopaxi y Tungurahua. También confirmó que el Campeonato

Trepada de Montaña tendrá 5 fechas. La presentación oficial de los calendarios se realizará el próximo 11 de febrero, donde se ampliarán los detalles pertinentes. A su vez, recordó que la ciudad de Ambato será sede de la décima válida del Campeonato Nacional de Circuitos, en el mes de octubre. El acto de premiación inició con el reconocimiento al mérito deportivo de los pilotos de Tungurahua participantes en diferentes modalidades. A continuación, fue el turno para los pilotos participantes del Campeonato Trepada de Montaña.

Se realizó un paréntesis para hacer un homenaje a los miembros de los medios de comunicación que han sido parte de las coberturas de las competencias tanto del Tungurahua Automóvil Club como del Campeonato Regional Interandino. Finalmente, fue el turno de los pilotos de las diferentes categorías que se destacaron en el Campeonato Regional Interandino 2025. Los clubes organizadores acordaron entregar premios económicos para los tres primeros lugares de la clasificación general.

Los ambateños Luis Felipe Valverde y su navegante Juan Carlos Núñez, como ganadores de la clasificación general, recibieron USD 1.200. El segundo lugar fue para Pedro Guerrero y Edin Ríos, quienes recibieron USD 1.000, mientras que el tercer lugar, ocupado por Juan Bernal y José Morán, quienes recibieron USD 800.

Campeonato Regional Interandino, quienes estuvieron en la mesa directiva. Así como los pilotos y sus navegantes, quienes fueron los protagonistas de

(I)

Comerciantes metalmecánicos pasaron de la plaza 'Luis F. Chávez' al 'Rosalino Ruiz'

Los artesanos y vendedores de puertas de metal, ventanas, puertas de madera, productos de plástico, cocinas industriales, asadores pasan del norte al sur de la ciudad de Pujilí.

Los comerciantes dedicados a la venta de puertas de metal, ventanas, puertas de madera, productos de plástico, cocinas industriales, asadores y otros artículos, que anteriormente se ubicaban en el sector este de la plaza 'Luis Felipe Chávez', ahora atienden al público en un nuevo espacio comercial, con el objetivo de mejorar el orden y la atención a la ciudadanía.

La nueva ubicación se encuentra en el sector sur del mercado 'Rosalino Ruiz Arroyo', específicamente en las



Foto: M.P.

Los comerciantes de puertas metálicas, de madera y más, pasaron del norte al sur de la ciudad de Pujilí.

calles Marcelo Arroyo Ruiz y José Joaquín de Olmedo, un punto estratégico que permite brindar mejores condiciones tanto para comerciantes como para clientes.

Este espacio comercial alberga a los mismos comerciantes de siempre, quienes continúan ofreciendo productos de calidad para el hogar y los negocios, manteniendo la confianza y cercanía con sus habituales clientes.

Las autoridades y los propios comerciantes invitan a la ciudadanía a visitar el nuevo punto de atención y a apoyar el comercio local, contribuyendo así al fortalecimiento de la economía del cantón.

Con esta reubicación, se busca consolidar espacios comerciales organizados y funcionales que impulsen el desarrollo económico y mejoren la experiencia de compra para la población, manifiestan.

(II)

Realizaron minga de protección ambiental en la comuna El Shuyo

Dirigentes y moradores realizaron el retiro de escombros en la parte baja del río, área de alto valor ecológico donde habita el jambato, especie emblemática y sensible del ecosistema local, cuya conservación es prioritaria.

Con el objetivo de fortalecer la protección ambiental y promover el trabajo comunal, se desarrolló una minga de limpieza en la comuna El Shuyo, perteneciente a la parroquia Angamarca, suroccidental del cantón Pujilí. Durante la jornada, dirigentes y moradores del sector realizaron el retiro de escombros en la parte baja del río, área de alto valor ecológico donde habita el jambato, especie emblemática y sensi-

ble del ecosistema local, cuya conservación es prioritaria.

Como parte de las acciones complementarias, los habitantes de esta comuna recibieron señalética preventiva, entregada por el equipo técnico de la dirección de Ambiente del Gobierno provincial de Cotopaxi (GADPC), con el fin de precautelar la seguridad de los transeúntes en la vía que actualmente se encuentra en proceso de construcción.

Estas acciones permiten dar cumplimiento a lo dispuesto por el ministerio de Ambiente y Energía (MAE), conforme a la normativa ambiental vigente, reafirmando el compromiso institucional con la protección del ambiente, la responsabilidad social y el trabajo articulado con las comunas y la ruralidad, impulsando un desarrollo sostenible en beneficio de la provincia.



Comuneros de Angamarca en la minga de protección ambiental.

Operativos policiales recuperan vehículos, personas detenidas y decomiso de arma blanca

El distrito Danzante vela por la seguridad en los cantones Pujilí y Saquisilí. Informan sobre una muerte natural y otra por determinarse.

La Policía Nacional del Ecuador, por medio del distrito Danzante Pujilí-Saquisilí, informó los resultados de las acciones operativas y atenciones realizadas durante el viernes 30, sábado 31 de enero y domingo 01 de febrero de 2026, como parte de su labor permanente para garantizar la seguridad ciudadana y el orden público.

Durante la jornada del viernes 30 de enero, se registró la recuperación de un vehículo reportado como robado, así como la atención de un caso de muerte natural, conforme a los protocolos establecidos.

El sábado 31 de enero, los servidores policiales atendieron un caso de agresión física, lograron la detención de dos personas por el delito de hurto, y procedieron con la aprehensión de un ciudadano por violencia intrafamiliar, en cumplimiento de la normativa legal vigente.

En tanto que, el domingo 01 de febrero, se ejecutaron acciones de control y prevención, entre ellas el retiro de polarizados no autorizados, el decomiso de un arma blanca, la retención de una motocicleta y un vehículo por infringir el artículo 160 de la Ley de Tránsito, además de la aprehensión



Foto: P.N.

Servidores policiales en patrullaje en el inicio de la escalinata de Sinchahuasán.

de una persona por violencia intrafamiliar.

Asimismo, se registró un caso de muerte por determinar, el cual se encuentra bajo investigación de las autoridades competentes. La Policía Nacional reafirma su compromiso de velar por la seguridad y convivencia pacífica, exhortando a la ciudadanía a colaborar con información oportuna y a respetar las normas legales, contribuyendo así a la construcción de entornos seguros para la sociedad.

03-04-05-1-026 OP552

Juicio No. 05335-2025-00061
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL
CON SEDE EN EL CANTÓN LA MANÁ, PROVINCIA DE COTOPAXI.
La Mana, lunes 26 de enero del 2026, a las 16h32.

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL
CON SEDE EN EL CANTÓN LA MANÁ, PROVINCIA DE COTOPAXI
EXTRACTO JUDICIAL DE CITACIÓN
SE HACE SABER:

A herederos presuntos y desconocidos del causante señor CRISTIAN MANUEL CANO RODRÍGUEZ demandados dentro del juicio No. 05335-2025-00061 por MACIAS PARRAGA ANABEL GEOVANNA mediante procedimiento ORDINARIO de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD/MATERNIDAD y cuantía indeterminada. La demanda ingresa con fecha 23 de enero del 2025 a esta Unidad Judicial Multicompetente Civil con sede en el cantón La Maná, provincia de Cotopaxi, calificada y admitida a trámite con fecha 14 de mayo del 2025. Cumplidas las formalidades legales, al amparo de los Arts. 56, 57 y 58 del Código Orgánico General de Procesos, mediante providencia emitida el 22 de diciembre del 2025, esta autoridad judicial ordena citar por tres veces y en distintas fechas a los requeridos por un medio de comunicación de mayor circulación de la provincia, esto es por la prensa. A los requeridos se le concede el término de treinta días contados a partir de la última publicación por la prensa para contestar a la demanda, para cuyo efecto, se advierte la obligación que tienen de comparecer a juicio, señalar casillero judicial y correo electrónico para que reciban sus posteriores notificaciones dentro del expediente No. 05335-2025-00061, en la judicatura del cantón La Maná. NOTIFIQUESE.- Fdo.: ARAQUE ARELLANO RAUL MARCELO, JUEZ.-

CUNUHAY SIGCHA MONICA IRENE
SECRETARIO RT

03-04-05-1-026 0001-21328

EXTRACTO-JUDICIAL
CITACIÓN JUDICIAL – JUICIO EJECUTIVO-PAGARÉ
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA

CITACIÓN A: BUSTILLOS CHANCUSIG LUIS HUMBERTO
JUICIO N°: 05333-2017-01024
ACTOR: ORTEGA ZURITA JORGE LUIS, REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN FRANCISCO LTDA.
DEMANDADO: BUSTILLOS CHANCUSIG LUIS HUMBERTO.

SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA: Dr. Marco Anibal Chávez, ecuatoriano, con C.C No. 0501146674, de estado civil casado, de 55 años de edad, de Profesión Abogado en el libre Ejercicio, con domicilio Latacunga, Provincia de Cotopaxi, en mi calidad de Procurador Judicial, de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco Ltda con correo electrónico www.mach1960@hotmail.com con casillero Judicial N° 212 ante usted con todo comedimiento comparezco con los debidos respetos y digo:

Mi representado y poderdante en calidad de Gerente General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco Ltda, responde a los nombres de Ing. Estuardo Riquelme Paredes López, con cedula de ciudadanía N° 180224924-1, de estado civil casado de 47 años de edad, de profesión Ingeniero y Doctor en Jurisprudencia, domiciliado en la Ciudad de Ambato con Agencia en la ciudad de Latacunga.

Mi demanda está dirigida en contra del deudor principal señor: BUSTILLOS CHANCUSIG LUIS HUMBERTO y con CC 0501841480, al accionado se le debe CITAR con la presente demanda, en su domicilio que se encuentra ubicado en la Parroquia Tanicuchi, del Cantón Latacunga, Calle Eloy Alfaro y Enríquez Gallo; LUGAR REFERENCIAL, para ubicar su domicilio se ilega hasta el centro de la Parroquia y dirigirse al Parque Central, ubicarse en la calle Eloy Alfaro, en todo el centro frente al Parque está el domicilio del demandado, para su mejor ilustración se adjunta su respectivo Croquis y la Foto de su casa - Sin perjuicio que sea citado en el lugar donde se le encuentre.

Del pagare a la Orden que adjunto, vendrá a su conocimiento señor Juez, que el señor: BUSTILLOS CHANCUSIG LUIS HUMBERTO, en su calidad de deudor principal, adquirió de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco Ltda, la suma de MIL 00/100 DÓLARES, (\$ 1.000,00), pagaderos en DOCE cuotas, las mismas que no se encuentran cancelados en su totalidad.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, jueves 1 de junio del 2017, las 09h40. VISTOS: Avoco conocimiento en mi calidad de Juez Titular de la Unidad Civil con Sede en Latacunga, mediante Resolución No. 274-2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura y Acción Personal No. 13439-DNTH-2015-SBS, de 13 de Octubre del 2015.- En lo principal la demanda que antecede se la califica de clara, precisa y cumple los requisitos legales previstos en el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGE) y se fundamenta en un Pagaré a la Orden, girado por el valor de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 1.000,00), documento que constituye título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los artículos 347 y 348 ibidem, y en concordancia con el Art 486 del Código de Comercio, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible; por lo que se admite a trámite mediante PROCEDIMIENTO EJECUTIVO. 1.- Se ordena la citación al demandado señor BUSTILLOS CHANCUSIG LUIS HUMBERTO, en sus domicilios conforme lo señala el actor en su demanda y croquis adjunto; para efecto de la Citación cuéntese con uno de los señores citadores de este Distrito, quién deberá tomar en cuenta lo que prescriben los Art. 54, 55 y 63 del Código Orgánico General de Procesos; para el adjuntarla la demanda, copia de los documentos adjuntos y este auto inicial. En aplicación de los artículos 355 y 333. numeral 3 del Código Orgánico General de Procesos, se concede el término de quince (15) días para que los demandados propongan alguna de las excepciones taxativas del artículo 353 ibidem, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia conforme al Art. 352 ibidem. 2.- Téngase en cuenta el anuncio de prueba presentado por la parte accionante, la misma que será considerada su admisibilidad en el momento procesal oportuno como lo preceptúa el Art. 160 del Código Orgánico General de Procesos, que determina: "...Admisibilidad de la prueba. Para ser admitida, la prueba debe reunir los requisitos de pertinencia, utilidad, conducción y se practicará según la ley, con lealtad y veracidad. La o el juzgador dirigirá el debate probatorio con imparcialidad y estará orientado a esclarecer la verdad procesal. En la audiencia preliminar la o el juzgador rechazará de oficio o a petición de parte la prueba, impertinente, inútil, inconducente. La o el juzgador declarará la improcedencia de la prueba cuando se haya obtenido con violación de la Constitución o de la ley. Carece de eficacia probatoria la prueba obtenida por medio de simulación, dolo, fuerza física, fuerza moral o soborno..." 3.- Tómese en cuenta el Casillero Judicial 212 y correo electrónico perteneciente al ACTOR y Procurador Judicial: www.mach1960@hotmail.com.- Actúe como Secretario Titular de ésta Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Latacunga.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, lunes 18 de septiembre del 2023, a las 16h49. Por haberse puesto en mi despacho la presente causa, el día de hoy por parte del señor actuario, continuando su sustanciación, agréguese al proceso el escrito presentado por la parte actora, en lo principal, SE DISPONE: Conforme el principio de TUTELA EFECTIVA y DEBIDO PROCESO consagrado en los artículos 75 y 76 de la Constitución de la República, en concordancia con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 56 del Código Orgánico General de Procesos que señala "Citación a través de uno de los medios de comunicación. A la persona o personas cuya individualidad, domicilio o residencia sea imposible determinar, se la citará mediante 1. Publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación del lugar. De no haberlo, se harán en un periódico de la capital de provincia, asimismo de amplia circulación. Si tampoco hay allí, en uno de amplia circulación nacional. La publicación contendrá un extracto de la demanda o solicitud pertinente y de la providencia respectiva. Las publicaciones integras se agregarán al proceso.", y con fundamento en el juramento rendido por la parte actora que obra a foja 80 del proceso, en la que señala desconocer el domicilio del demandado señor: BUSTILLOS CHANCUSIG LUIS HUMBERTO, se dispone que se cite al indicado demandado, mediante PUBLICACIONES que se realizarán en tres fechas distintas en un periódico de amplia circulación del cantón Latacunga; para tal efecto, se extenderá el correspondiente EXTRACTO. Conforme lo dispone el inciso 4 del numeral 2 del artículo 56, que dice "Transcurridos veinte días desde la última publicación o transmisión del mensaje radial comenzará el término para contestar la demanda.", por la norma antes referida se concede el término de QUINCE DIAS (15) una vez transcurrido los veinte días desde la última publicación por la prensa, a fin de que conteste la demanda conforme lo ordenado en los artículos 351 numeral 5 del COGE. NOTIFIQUESE

SALAZAR JACOME WASHINGTON HUMBERTO
SECRETARIO

02-03-04-1-026 PL0012

UNIDAD JUDICIAL CIVIL
CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA
CITACIÓN JUDICIAL
EXTRACTO

UNIDAD JUDICIAL CIVIL
CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA

CITACIÓN A: MUSO MUSO LUIS ALEJANDRO .
JUICIO N°: 05333-2024-02206
ACTORES: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL SAGRARIO LTDA.
CITACIÓN CON LA DEMANDA DE PROCEDIMIENTO EJECUTIVO EN CONTRA DE: MUSO JAMI EDWIN FABIAN ,MUSO MUSO LUIS ALEJANDRO y JAMI MUSO LAURA MARINA.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, miércoles 24 de julio del 2024, a las 14h44. VISTOS: Dr. Edison Raúl Valle, avoco conocimiento del presente proceso, en mi calidad de Juez Encargado de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Latacunga, mediante acción de personal No. 0961-DPX-2024/XA de 16/07/2024.en lo principal, la actora ABG. LEONOR AMPARO PEÑAHERERRA SEMANATE EN CALIDAD DE PROCURADORA JUDICIAL DEL GERENTE GENERAL DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL SAGRARIO. LTDA, ha presentado una demanda, la misma que se califica en los siguientes términos: 1.- DE LA PROCEDIDABILIDAD: El Art. 146 del Código Orgánico General de Procesos, determina: "Presentada la demanda, la o el juzgador, en el término máximo de cinco días, examinará si cumple los requisitos legales generales y especiales que sean aplicables al caso. Si los cumple, calificará, tramitará y dispondrá la práctica de las diligencias solicitadas". La actora ABG. LEONOR AMPARO PEÑAHERERRA SEMANATE EN CALIDAD DE PROCURADORA JUDICIAL DEL GERENTE GENERAL DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL SAGRARIO. LTDA, ha presentado una demanda la misma que contiene todos los requisitos determinados en el Art. 142 ibidem, así como ha adjuntado la documentación pertinente a su pretensión, conforme lo establece el Art. 143 de la antes mencionada ley; en consecuencia, se la califica como clara y precisa; al efecto, se dispone su sustanciación mediante el procedimiento EJECUTIVO, contra: JAMI MUSO LAURA MARINA, MUSO MUSO LUIS ALEJANDRO Y MUSO JAMI EDWIN FABIAN. 2.- DE LA CITACIÓN: Cítense a los señores: JAMI MUSO LAURA MARINA, MUSO MUSO LUIS ALEJANDRO Y MUSO JAMI EDWIN FABIAN, en el lugar señalado en la demanda, ubicación que corresponde a la parroquia Eloy Alfaro, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, para lo cual remitase las respectivas boletas en las que se incluirán en cada una de las boletas de citación, las copias certificadas de todos los anexos del proceso, al señor citador de este cantón. Se le recuerda al señor citador, que para la citación debe considerar lo determinado en el Código Orgánico General de Procesos, en su Art. 55. Que dispone: "Cítación por boletas y por boletas electrónicas. Si no se encuentra personalmente a la o el demandado, se le citará por medio de tres boletas que se entregaran en días distintos y seguidos en su domicilio, residencia, lugar de trabajo o asiento principal de sus negocios a cualquier persona de la familia. Si no se encuentra a persona alguna a quien entregarlas, se fijaran en la puerta del lugar de habitación, de este particular el citador dejará constancia fotográfica adjunta a las actas de citación. La citación por boletas a la o al representante legal de una persona jurídica se hará en el respectivo establecimiento, oficina o lugar de trabajo, en días y horas hábiles, entregándolas a uno de sus dependientes o empleados, previa constatación de que se encuentra activo. De no encontrarse persona alguna o no recibir respuesta en los lugares detallados en el presente inciso, el citador procederá a dejar las boletas de citación fijadas en la puerta o debajo de esta, o en un sitio de visible del establecimiento, para lo cual deberá FOTOGRAFIAR su diligencia y adjuntarla a sus actas de citación. El señor citador de este cantón en su acta de citación hará constar que además de las boletas de citación que le entrega a la persona que cita, le hace entrega de las copias certificadas de los documentos adjuntados al proceso y adjuntará la FOTOGRAFÍA que ordena la ley, en el caso de citación por boleta; además, debe considerar que la citación será a DIAS SEGUIDOS. Conforme al Art. 53 inciso último del Código Orgánico General de Procesos, publíquese en la página web del Consejo de la Judicatura, a través de los medios electrónicos y tecnológicos correspondientes, la citación al demandado:JAMI MUSO LAURA MARINA, MUSO MUSO LUIS ALEJANDRO Y MUSO JAMI EDWIN FABIAN. 3.- DE LA CONTESTACIÓN: De conformidad al Art. 351 del COGE, que dice: "El demandado contestará la demanda en el término de quince días", se dispone que los señores: JAMI MUSO LAURA MARINA, MUSO MUSO LUIS ALEJANDRO Y MUSO JAMI EDWIN FABIAN, en el término de QUINCE DIAS, de citados paguen la obligación determinada como deuda o contesten la demanda, contestación que deberá contener los requisitos determinados en el 142 y 143 del COGE, en lo que le sea pertinente conforme lo determina el Art. 151 ibidem, así mismo, según las reglas del procedimiento Ejecutivo, en el mismo acto podrán cumplir con la obligación o formular oposición en la cual debe considerar lo determinado en los Art. 353 y 153 del COGE. Si dentro del término concedido los demandados no pagan la obligación ni proponen las excepciones o éstas son distintas a las determinadas en los Art. 353 y 153 del COGE, se pronunciará sentencia conforme lo determina el Art. 352 de la antes mencionada norma. 4.- DEL ANUNCIO DE MEDIOS DE PRUEBA: La parte accionante ha realizado anuncio de medios de prueba los mismos que de ser procedente su admisibilidad se resolverá en la primera fase de la audiencia única que se convocará si concurren los elementos procesales para ello, caso contrario, dichos anuncios serán analizados en la sentencia respectiva. 5.-MEDIDAS CAUTELARES: El Art. 126 del Código Orgánico General de Procesos establece: "Prohibición de enajenar bienes inmuebles. La o el juzgador, en los casos permitidos por la ley y a solicitud de la o del acreedor, podrá prohibir la enajenación de bienes inmuebles de la o del deudor, para lo cual se notificará al respectivo registrador de la propiedad quien inscribirá la prohibición de enajenar sin cobrar derechos. Mientras subsista la inscripción no podrán enajenarse ni hipotecarse los inmuebles cuya enajenación se ha prohibido, ni imponerse sobre ellos gravamen alguno. Para la prohibición de enajenar bienes inmuebles, bastará que se acompañe prueba del crédito y de que la o el deudor, al realizar la enajenación, no tendrá otros bienes saneados, suficientes para el pago", en concordancia con el segundo inciso del Art. 351 del COGE, determina que: "...Si el ejecutante acompaña a su demanda los correspondientes certificados que acreditan la propiedad de los bienes del demandado, con el auto de calificación podrán ordenarse providencias preventivas sobre tales bienes, hasta por el valor que cubra el monto de lo reclamado en la demanda..."; en la especie, la parte actora ha solicitado que como medida cautelar se disponga la prohibición de enajenar del bien inmueble de propiedad del demandado, lo que justifica con el certificado otorgado por el señor Registrador de la Propiedad Municipal del Cantón Latacunga, que consta a fs. 4; del que se desprende que el demandado; es propietaria del lote de terreno, ubicado en el cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi; al efecto, y en virtud de que al ante mencionado señor se le ha demandado por cuanto se dice que tienen una obligación pendiente con la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL SAGRARIO LTDA. ; se dispone: LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR del bien de propiedad del señor: MUSO MUSO LUIS ALEJANDRO. Para el efecto, notifíquese al señor Registrador de la Propiedad Municipal del Cantón Latacunga, a fin de que inscriba dicha medida cautelar; por lo que remítase documentación necesaria y la parte actora preste las facilidades correspondientes. 6.-OTRAS DISPOSICIONES: 6.1.-Tómese en cuenta la casilla judicial, la casilla electrónica y los correos electrónicos señalados por la parte actora para recibir futuras notificaciones. 6.2.-Actúe el Ab. Eddy Gómez Álvarez, en calidad de Secretario de este despacho. NOTIFIQUESE Y CÍTESE.-

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, miércoles 14 de enero del 2026, a las 15h06. Agréguese al proceso el escrito que antecede para los fines de ley. Proveyendo el mismo se DISPONE: Por cuanto se ha dado cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del Art. 56 del Código Orgánico General, que establece: "Para el caso anterior se adjuntará además la certificación de la autoridad rectora de Movilidad Humana...", contestación del Ministerio de Relaciones Exteriores y/o Movilidad Humana, que consta a fojas 97 del proceso, en el que determina que el señor MUSO MUSO LUIS ALEJANDRO, con cédula de ciudadanía N° 050170061-1; no salió del país y no consta en el registro consular lo cual se toma en cuenta para los fines de ley. Además la parte actora bajo juramento ha indicado que es imposible determinar la individualidad, el domicilio o residencia del señor: MUSO MUSO LUIS ALEJANDRO, con cédula de ciudadanía N° 050170061-1; conforme el acta de fs. 112, no salieron del país y no constan en el registro consular lo cual se toma en cuenta para los fines de ley. Por lo que al amparo de lo establecido en el Art. 56, numeral 1, del Código Orgánico General de Procesos que establece: "Cítación a través de uno de los medios de comunicación. A la persona o personas cuya individualidad, domicilio o residencia sea imposible determinar, se la citará mediante: 1. Publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación del lugar. De no haberlo, se harán en un periódico de la capital de provincia, asimismo de amplia circulación. Si tampoco hay allí, en uno de amplia circulación nacional. La publicación contendrá un extracto de la demanda o solicitud pertinente y de la providencia respectiva. Las publicaciones integras se agregarán al proceso...", y con fundamento en el juramento rendido por la parte actora que obra a foja 80 del proceso, en la que señala desconocer el domicilio del demandado señor: BUSTILLOS CHANCUSIG LUIS HUMBERTO, se dispone que se cite al indicado demandado, mediante PUBLICACIONES que se realizarán en tres fechas distintas en un periódico de amplia circulación del cantón Latacunga; para tal efecto, se extenderá el correspondiente EXTRACTO. Conforme lo dispone el inciso 4 del numeral 2 del artículo 56, que dice "Transcurridos veinte días desde la última publicación o transmisión del mensaje radial comenzará el término para contestar la demanda.", por la norma antes referida se concede el término de QUINCE DIAS (15) una vez transcurrido los veinte días desde la última publicación por la prensa, a fin de que conteste la demanda conforme lo ordenado en los artículos 351 numeral 5 del COGE. NOTIFIQUESE

Lo que comunico para los fines de ley.

AB. EDDY GOMEZ ALVAREZ
 SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA

02-03-04-04-026 PLL0012
UNIDAD JUDICIAL CIVIL
CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA.
CITACIÓN JUDICIAL
EXTRACTO

UNIDAD JUDICIAL CIVIL
CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA

CITACIÓN A: BENAVIDES BENAVIDES MARIA TERESA.
JUICIO N°: 05333-2023-00211
ACTORES: ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA.
CITACIÓN CON LA DEMANDA DE PROCEDIMIENTO EJECUTIVO EN CONTRA DE: BENAVIDES BENAVIDES MARIA TERESA.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, martes 14 de marzo del 2023, a las 12h08. VISTOS: Agréguese el escrito que antecede, aclarando y completando la demanda dentro del término otorgado. El actor ABG. JORGE BYRON CARDENAS BAHAMONTES, EN CALIDAD DE PROCURADOR JUDICIAL DE LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, ha presentado una demanda, la misma que se califica en los siguientes términos: 1.- DE LA PROCEDIMIENTO: El Art. 146 del Código Orgánico General de Procesos, determina: "Presentada la demanda, la o el juzgador, en el término máximo de cinco días, examinará si cumplen los requisitos legales generales y especiales que sean aplicables al caso. Si los cumple, calificará, tramitará y dispondrá la práctica de las diligencias solicitadas". El actor ABG. JORGE BYRON CARDENAS BAHAMONTES, EN CALIDAD DE PROCURADOR JUDICIAL DE LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, ha presentado una demanda la misma que contiene todos los requisitos determinados en el Art. 142 ibidem, así como ha adjuntado la documentación pertinente a su pretensión, conforme lo establece el Art. 143 de la antes mencionada ley; en consecuencia, se la califica como clara y precisa; al efecto, se dispone su sustanciación mediante el procedimiento EJECUTIVO, contra MARIA TERESA BENAVIDES BENAVIDES. 2.- DE LA CITACION: Cítese a la señora: MARIA TERESA BENAVIDES BENAVIDES, en el lugar señalado en la demanda, ubicación que corresponde a la parroquia Huachi Loreto, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, para lo cual remitase las respectivas boletas en las que se incluirán en cada una de las boletas de citación, las copias certificadas de todos los anexos del proceso, al señor citador del cantón Ambato, por medio de deprecatorio a uno de los señores Jueces de dicha jurisdicción con competencia en materia civil, ofreciéndole reciprocidad en casos análogos; Se le recuerda al señor citador, que para la citación debe considerar lo determinado en el Código Orgánico General de Procesos, en su Art. 55, sustituido en el Registro Oficial – Tercer Suplemento N° 245, de fecha martes de 7 de febrero del 2023. Que dispone: "Citación por boletas y por boletas electrónicas.- Si no se encuentra personalmente a la o el demandado, se le citará por medio de tres boletas que se entregará en días distintos y seguidos en su domicilio, residencia, lugar de trabajo o asiento principal de sus negocios a cualquier persona de la familia. Si no se encuentra a persona alguna a quien entregarlas, se fijarán en la puerta del lugar de habitación, de este particular el citador dejará constancia fotográfica adjunta a las actas de citación. La citación por boletas a la o al representante legal de una persona jurídica se hará en el respectivo establecimiento, oficina o lugar de trabajo, en días y horas hábiles, entregándolas a uno de sus dependientes o empleados, previa constatación de que se encuentra activo. De no encontrarse persona alguna o no recibir respuesta en los lugares detallados en el presente inciso, el citador procederá a dejar las boletas de citación fijadas en la puerta o debajo de esta, o en un sitio de visible del establecimiento, para lo cual deberá FOTOGRAFIAR su diligencia y adjuntarla a sus actas de citación. El señor citador de este cantón en su acta de citación hará constar que además de las boletas de citación que le entrega a la persona que cita, le hace entrega de las copias certificadas de los documentos adjuntados al proceso y adjuntará la FOTOGRAFÍA que ordena la ley, en el caso de citación por boleta; además, debe considerar que la citación será DÍAS SEGUIDOS. Conforme al Art. 53 inciso último del Código Orgánico General de Procesos, publíquese en la página web del Consejo de la Judicatura, a través de los medios electrónicos y tecnológicos correspondientes, la citación al demandado: MARIA TERESA BENAVIDES BENAVIDES. 3.- DE LA CONTESTACION: CONFORME A LA REFORMA DADA AL COGEP SEGUN REGISTRO OFICIAL 517-S DEL 26 DE JUNIO DEL 2019, de conformidad al Art. 351 numeral quinto del COGEP, que dice: "El demandado contestará la demanda en el término de quince días", se dispone que la señora: MARIA TERESA BENAVIDES BENAVIDES, en el término de QUINCE DIAS, de citado pague la obligación determinada como deuda o conteste la demanda, contestación que deberá contener los requisitos determinados en el 142 y 143 del COGEP, en lo que le sea pertinente conforme lo determina el Art. 151 ibidem, así mismo, según las reglas del procedimiento Ejecutivo, en el mismo acto podrán cumplir con la obligación o formular oposición en la cual debe considerar lo determinado en los Art. 353 y 153 del COGEP. Si dentro del término concedido la demandada no paga la obligación ni propone las excepciones o éstas son distintas a las determinadas en los Art. 353 y 153 del COGEP, se pronunciará sentencia conforme lo determina el Art. 352 de la antes mencionada norma. 4.- DEL ANUNCIO DE MEDIOS DE PRUEBA: La parte accionante ha realizado anuncio de medios de prueba los mismos que de ser procedente su admisibilidad se resolverá en la primera fase de la audiencia única que se convocará si concurren los elementos procesales para ello, caso contrario, dichos anuncios serán analizados en la sentencia respectiva. 5.- OTRAS DISPOSICIONES: Tómese en cuenta la casilla judicial, la casilla electrónica y los correos electrónicos señalados por la parte actora para recibir futuras notificaciones. NOTIFÍQUESE Y CÍTESE.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, jueves 8 de enero del 2026, a las 09h09. Agréguese al proceso el escrito que antecede para los fines de ley. Proveyendo el mismo se DISPONE: Por cuanto se ha dado cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del Art. 56 del Código Orgánico General, que establece: "Para el caso anterior se adjuntará además la certificación de la autoridad rectora de Movilidad Humana...", contestación del Ministerio de Relaciones Exteriores y/o Movilidad Humana, que consta a fojas 142 del proceso, en el que determina que la señora BENAVIDES BENAVIDES MARIA TERESA, con cédula de ciudadanía N° 100252323-9; no salió del país y no consta en el registro consular lo cual se toma en cuenta para los fines de ley. Además la parte actora bajo juramento ha indicado que le es imposible determinar la individualidad, el domicilio o residencia de la señora BENAVIDES BENAVIDES MARIA TERESA, con cédula de ciudadanía N° 100252323-9, conforme el acta de fs. 154, no salieron del país y no constan en el registro consular lo cual se toma en cuenta para los fines de ley. Por lo que al amparo de lo establecido en el Art. 56, numeral 1, del Código Orgánico General de Procesos que establece: "Citación a través de uno de los medios de comunicación. A la persona o personas cuya individualidad, domicilio o residencia sea imposible determinar, se la citará mediante: 1. Publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación del lugar. De no haberlo, se harán en un periódico de la capital de provincia, asimismo de amplia circulación. Si tampoco hay allí, en uno de amplia circulación nacional. La publicación contendrá un extracto de la demanda o solicitud pertinente y de la providencia respectiva. Las publicaciones integrales se agregarán al proceso...". CÍTESE a la señora BENAVIDES BENAVIDES MARIA TERESA, con cédula de ciudadanía N° 100252323-9, mediante tres publicaciones realizadas en un periódico de amplia circulación de la provincia de Cotopaxi, a fin de que en el término de veinte días contados a partir de la última publicación y conforme lo determinado en el Art. 151 del COGEP, el demandado proponga las excepciones que se crea asistido; de no hacerlo se seguirá en rebeldía, consecuentemente por secretaría confírease el extracto para la citaciones por la prensa. CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.-

Lo que comunico para los fines de ley.

AB. EDDY GOMEZ ALVAREZ
 SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL
 CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA

Lo que comunico para los fines de ley.

GOMEZ ALVAREZ EDDY WLAUDIMIR
 SECRETARIO



La comodidad y el estilo que tu familia se merece.

Casas Independientes
 186 m' construcción
 CONJUNTO PRIVADO



ATENCIÓN EN CASA MODELO

Previa cita 0999031825 / 0999915783

02-03-04-04-026 PLL0012
UNIDAD JUDICIAL CIVIL
CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA.
EXTRACTO

UNIDAD JUDICIAL CIVIL
CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA

CITACIÓN A: ALVAREZ TOAPANTA MARLENE GLADIS
JUICIO N°: 05333-2024-00861
ACTOR: ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA
CITACIÓN CON LA DEMANDA TIPO: EJECUTIVO

Juicio No. 05333-2024-00861 UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, martes 9 de abril del 2024, a las 10h40. VISTOS: Ab. Juan José Espinosa Bravo, en mi calidad de Juez Titular de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Latacunga, nombrado según Resolución N° 219-2023, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura el 29 de diciembre del 2023; y, posesionado mediante acción de personal 0250-DNTH-2024-JG, de 23 de enero de 2024. El actor AB. JORGE BYRON CARDENAS BAHAMONTES EN CALIDAD DE PROCURADOR JUDICIAL DE LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, ha presentado una demanda, la misma que se califica en los siguientes términos: 1.- DE LA PROCEDIMIENTO: El Art. 146 del Código Orgánico General de Procesos, determina: "Presentada la demanda, la o el juzgador, en el término máximo de cinco días, examinará si cumplen los requisitos legales generales y especiales que sean aplicables al caso. Si los cumple, calificará, tramitará y dispondrá la práctica de las diligencias solicitadas". El actor AB. JORGE BYRON CARDENAS BAHAMONTES EN CALIDAD DE PROCURADOR JUDICIAL DE LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, ha presentado una demanda la misma que contiene todos los requisitos determinados en el Art. 142 ibidem, así como ha adjuntado la documentación pertinente a su pretensión, conforme lo establece el Art. 143 de la antes mencionada ley; en consecuencia, se la califica como clara y precisa; al efecto, se dispone su sustanciación mediante el procedimiento EJECUTIVO, contra MARIA TERESA BENAVIDES BENAVIDES. 2.- DE LA CITACION: Cítese a la señora: MARIA TERESA BENAVIDES BENAVIDES, en el lugar señalado en la demanda, ubicación que corresponde a la parroquia San Miguel, cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, para lo cual conforme lo determina el último inciso del Art. 30 del Código Orgánico de la Función Judicial, en concordancia con el Art. 72 del COGEP, DEPRÉQUESE VIRTUALMENTE a uno de los señores Jueces de lo Civil, con jurisdicción en el mencionado cantón, ofreciéndole reciprocidad en casos análogos. Al deprecatorio se deberá acompañar las boletas de citación, a las cuales se incluirán los anuncios de medios de pruebas que se adjuntaron al presentar la demanda. Se le recuerda al señor citador deprecatorio, que para la citación debe considerar lo determinado en el Código Orgánico General de Procesos, en su Art. 55, que dispone: "Citación por boletas y por boletas electrónicas.- Si no se encuentra personalmente a la o el demandado, se le citará por medio de tres boletas que se adjuntan la documentación pertinente a su pretensión, conforme lo establece el Art. 143 de la antes mencionada ley; en consecuencia, se la califica como clara y precisa; al efecto, se dispone su sustanciación mediante el procedimiento EJECUTIVO, contra ALVAREZ TOAPANTA MARLENE GLADIS. 3.- DE LA CITACION: Cítese a la señora ALVAREZ TOAPANTA MARLENE GLADIS, en el lugar señalado en la demanda, ubicación que corresponde a la parroquia San Miguel, cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, para lo cual conforme lo determina el último inciso del Art. 30 del Código Orgánico de la Función Judicial, en concordancia con el Art. 72 del COGEP, DEPRÉQUESE VIRTUALMENTE a uno de los señores Jueces de lo Civil, con jurisdicción en el mencionado cantón, ofreciéndole reciprocidad en casos análogos. Al deprecatorio se deberá acompañar las boletas de citación, a las cuales se incluirán los anuncios de medios de pruebas que se adjuntaron al presentar la demanda. Se le recuerda al señor citador deprecatorio, que para la citación debe considerar lo determinado en el Código Orgánico General de Procesos, en su Art. 55, que dispone: "Citación por boletas y por boletas electrónicas.- Si no se encuentra personalmente a la o el demandado, se le citará por medio de tres boletas que se adjuntan la documentación pertinente a su pretensión, conforme lo establece el Art. 143 de la antes mencionada ley; en consecuencia, se la califica como clara y precisa; al efecto, se dispone su sustanciación mediante el procedimiento EJECUTIVO, contra ALVAREZ TOAPANTA MARLENE GLADIS. 4.- DE LA CITACION: Cítese a la señora ALVAREZ TOAPANTA MARLENE GLADIS, en el lugar señalado en la demanda, ubicación que corresponde a la parroquia San Miguel, cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, para lo cual conforme lo determina el último inciso del Art. 30 del Código Orgánico de la Función Judicial, en concordancia con el Art. 72 del COGEP, DEPRÉQUESE VIRTUALMENTE a uno de los señores Jueces de lo Civil, con jurisdicción en el mencionado cantón, ofreciéndole reciprocidad en casos análogos. Al deprecatorio se deberá acompañar las boletas de citación, a las cuales se incluirán los anuncios de medios de pruebas que se adjuntaron al presentar la demanda. Se le recuerda al señor citador deprecatorio, que para la citación debe considerar lo determinado en el Código Orgánico General de Procesos, en su Art. 55, que dispone: "Citación por boletas y por boletas electrónicas.- Si no se encuentra personalmente a la o el demandado, se le citará por medio de tres boletas que se adjuntan la documentación pertinente a su pretensión, conforme lo establece el Art. 143 de la antes mencionada ley; en consecuencia, se la califica como clara y precisa; al efecto, se dispone su sustanciación mediante el procedimiento EJECUTIVO, contra ALVAREZ TOAPANTA MARLENE GLADIS. 5.- DE LA CITACION: Cítese a la señora ALVAREZ TOAPANTA MARLENE GLADIS, en el lugar señalado en la demanda, ubicación que corresponde a la parroquia San Miguel, cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, para lo cual conforme lo determina el último inciso del Art. 30 del Código Orgánico de la Función Judicial, en concordancia con el Art. 72 del COGEP, DEPRÉQUESE VIRTUALMENTE a uno de los señores Jueces de lo Civil, con jurisdicción en el mencionado cantón, ofreciéndole reciprocidad en casos análogos. Al deprecatorio se deberá acompañar las boletas de citación, a las cuales se incluirán los anuncios de medios de pruebas que se adjuntaron al presentar la demanda. Se le recuerda al señor citador deprecatorio, que para la citación debe considerar lo determinado en el Código Orgánico General de Procesos, en su Art. 55, que dispone: "Citación por boletas y por boletas electrónicas.- Si no se encuentra personalmente a la o el demandado, se le citará por medio de tres boletas que se adjuntan la documentación pertinente a su pretensión, conforme lo establece el Art. 143 de la antes mencionada ley; en consecuencia, se la califica como clara y precisa; al efecto, se dispone su sustanciación mediante el procedimiento EJECUTIVO, contra ALVAREZ TOAPANTA MARLENE GLADIS. 6.- DE LA CITACION: Cítese a la señora ALVAREZ TOAPANTA MARLENE GLADIS, en el lugar señalado en la demanda, ubicación que corresponde a la parroquia San Miguel, cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, para lo cual conforme lo determina el último inciso del Art. 30 del Código Orgánico de la Función Judicial, en concordancia con el Art. 72 del COGEP, DEPRÉQUESE VIRTUALMENTE a uno de los señores Jueces de lo Civil, con jurisdicción en el mencionado cantón, ofreciéndole reciprocidad en casos análogos. Al deprecatorio se deberá acompañar las boletas de citación, a las cuales se incluirán los anuncios de medios de pruebas que se adjuntaron al presentar la demanda. Se le recuerda al señor citador deprecatorio, que para la citación debe considerar lo determinado en el Código Orgánico General de Procesos, en su Art. 55, que dispone: "Citación por boletas y por boletas electrónicas.- Si no se encuentra personalmente a la o el demandado, se le citará por medio de tres boletas que se adjuntan la documentación pertinente a su pretensión, conforme lo establece el Art. 143 de la antes mencionada ley; en consecuencia, se la califica como clara y precisa; al efecto, se dispone su sustanciación mediante el procedimiento EJECUTIVO, contra ALVAREZ TOAPANTA MARLENE GLADIS. 7.- DE LA CITACION: Cítese a la señora ALVAREZ TOAPANTA MARLENE GLADIS, en el lugar señalado en la demanda, ubicación que corresponde a la parroquia San Miguel, cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, para lo cual conforme lo determina el último inciso del Art. 30 del Código Orgánico de la Función Judicial, en concordancia con el Art. 72 del COGEP, DEPRÉQUESE VIRTUALMENTE a uno de los señores Jueces de lo Civil, con jurisdicción en el mencionado cantón, ofreciéndole reciprocidad en casos análogos. Al deprecatorio se deberá acompañar las boletas de citación, a las cuales se incluirán los anuncios de medios de pruebas que se adjuntaron al presentar la demanda. Se le recuerda al señor citador deprecatorio, que para la citación debe considerar lo determinado en el Código Orgánico General de Procesos, en su Art. 55, que dispone: "Citación por boletas y por boletas electrónicas.- Si no se encuentra personalmente a la o el demandado, se le citará por medio de tres boletas que se adjuntan la documentación pertinente a su pretensión, conforme lo establece el Art. 143 de la antes mencionada ley; en consecuencia, se la califica como clara y precisa; al efecto, se dispone su sustanciación mediante el procedimiento EJECUTIVO, contra ALVAREZ TOAPANTA MARLENE GLADIS. 8.- DE LA CITACION: Cítese a la señora ALVAREZ TOAPANTA MARLENE GLADIS, en el lugar señalado en la demanda, ubicación que corresponde a la parroquia San Miguel, cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, para lo cual conforme lo determina el último inciso del Art. 30 del Código Orgánico de la Función Judicial, en concordancia con el Art. 72 del COGEP, DEPRÉQUESE VIRTUALMENTE a uno de los señores Jueces de lo Civil, con jurisdicción en el mencionado cantón, ofreciéndole reciprocidad en casos análogos. Al deprecatorio se deberá acompañar las boletas de citación, a las cuales se incluirán los anuncios de medios de pruebas que se adjuntaron al presentar la demanda. Se le recuerda al señor citador deprecatorio, que para la citación debe considerar lo determinado en el Código Orgánico General de Procesos, en su Art. 55, que dispone: "Citación por boletas y por boletas electrónicas.- Si no se encuentra personalmente a la o el demandado, se le citará por medio de tres boletas que se adjuntan la documentación pertinente a su pretensión, conforme lo establece el Art. 143 de la antes mencionada ley; en consecuencia, se la califica como clara y precisa; al efecto, se dispone su sustanciación mediante el procedimiento EJECUTIVO, contra ALVAREZ TOAPANTA MARLENE GLADIS. 9.- DE LA CITACION: Cítese a la señora ALVAREZ TOAPANTA MARLENE GLADIS, en el lugar señalado en la demanda, ubicación que corresponde a la parroquia San Miguel, cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, para lo cual conforme lo determina el último inciso del Art. 30 del Código Orgánico de la Función Judicial, en concordancia con el Art. 72 del COGEP, DEPRÉQUESE VIRTUALMENTE a uno de los señores Jueces de lo Civil, con jurisdicción en el mencionado cantón, ofreciéndole reciprocidad en casos análogos. Al deprecatorio se deberá acompañar las boletas de citación, a las cuales se incluirán los anuncios de medios de pruebas que se adjuntaron al presentar la demanda. Se le recuerda al señor citador deprecatorio, que para la citación debe considerar lo determinado en el Código Orgánico General de Procesos, en su Art. 55, que dispone: "Citación por boletas y por boletas electrónicas.- Si no se encuentra personalmente a la o el demandado, se le citará por medio de tres boletas que se adjuntan la documentación pertinente a su pretensión, conforme lo establece el Art. 143 de la antes mencionada ley; en consecuencia, se la califica como clara y precisa; al efecto, se dispone su sustanciación mediante el procedimiento EJECUTIVO, contra ALVAREZ TOAPANTA MARLENE GLADIS. 10.- DE LA CITACION: Cítese a la señora ALVAREZ TOAPANTA MARLENE GLADIS, en el lugar señalado en la demanda, ubicación que corresponde a la parroquia San Miguel, cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, para lo cual conforme lo determina el último inciso del Art. 30 del Código Orgánico de la Función Judicial, en concordancia con el Art. 72 del COGEP, DEPRÉQUESE VIRTUALMENTE a uno de los señores Jueces de lo Civil, con jurisdicción en el mencionado cantón, ofreciéndole reciprocidad en casos análogos. Al deprecatorio se deberá acompañar las boletas de citación, a las cuales se incluirán los anuncios de medios de pruebas que se adjuntaron al presentar la demanda. Se le recuerda al señor citador deprecatorio, que para la citación debe considerar lo determinado en el Código Orgánico General de Procesos, en su Art. 55, que dispone: "Citación por boletas y por boletas electrónicas.- Si no se encuentra personalmente a la o el demandado, se le citará por medio de tres boletas que se adjuntan la documentación pertinente a su pretensión, conforme lo establece el Art. 143 de la antes mencionada ley; en consecuencia, se la califica como clara y precisa; al efecto, se dispone su sustanciación mediante el procedimiento EJECUTIVO, contra ALVAREZ TOAPANTA MARLENE GLADIS. 11.- DE LA CITACION: Cítese a la señora ALVAREZ TOAPANTA MARLENE GLADIS, en el lugar señalado en la demanda, ubicación que corresponde a la parroquia San Miguel, cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, para lo cual conforme lo determina el último inciso del Art. 3

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA
DIRECCIÓN ZONAL 3
EXTRACTO:

SOLICITANTE: Roberto Fernando Sandoval Cevallos.
PROCESO ADMINISTRATIVO Nro. 055-2025-DZ3-AP
TRAMITE: Solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Agua para riego productivo

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ENERGÍA - DIRECCIÓN ZONAL 3-Riobamba, 22 de diciembre del 2025, a las 10h00.- VISTOS.- De conformidad con lo establecido en los artículos 226, 313, 318 y 412 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 17, 18 literal g), 87 y 123 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, en concordancia con los artículos 82 y 107 de su Reglamento; así como en el Decreto Ejecutivo Nro. 1007 de 04 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo Nro. 1028 de 01 de mayo de 2020 y Decreto Ejecutivo Nro. 59 de 05 de junio de 2021, mediante los cuales se consolidó la fusión de la Secretaría del Agua con el Ministerio del Ambiente, transfiriendo sus competencias al Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica. Posteriormente, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 60 de 24 de julio de 2025, se dispuso a la Secretaría General de la Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República el inicio de la fase de decisión estratégica para realizar reformas institucionales a la Función Ejecutiva: "5.- El Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica al Ministerio de Energía Minas. El artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 94 de 14 de agosto de 2025 dispuso la fusión por absorción del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica al Ministerio de Energía y Minas, disposición reformada mediante Decreto Ejecutivo Nro. 107 de 19 de agosto de 2025. El artículo 2 del referido Decreto Ejecutivo establece que, una vez concluido el proceso de fusión por absorción, se modificará la denominación del Ministerio de Energía y Minas, a Ministerio de Ambiente y Energía, entidad que asume las competencias, atribuciones y funciones antes ejercidas por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica. En tal virtud, AVOCO conocimiento del presente proceso en mi calidad de Directora Técnica Zonal de la Dirección Zonal 3, conforme las competencias asignadas a esta dependencia descentrada determinadas en el Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-2023-080 del 20 de agosto de 2023 y la acción de personal Nro. DATH-2025-1658 de fecha 01 de octubre de 2025. En lo principal, agréguese al proceso los documentos y solicitud de Autorización de Aprovechamiento de Agua, en un caudal total de 25,80 lts/seg, determinado de la siguiente manera: proveniente del Río Aláquez, y que discurren por la Acequia Colaya Baja y Colaya Alta, en los siguientes caudales: Acequia Colaya Baja 11.80 l/s y Colaya Alta 14 l/s para riego productivo, ubicada en la parroquia Aláquez, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi presentado por Roberto Fernando Sandoval Cevallos. Con estos antecedentes en mi calidad Directora Técnica Zonal, DISPONGO: 1) Clasificar y aceptar a trámite la presente solicitud de Autorización de Aprovechamiento de agua por ser clara, precisa, completa y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento de Agua, artículo 107 numerales 1 y 2 de su reglamento. 2) Seguir el procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, observando lo dispuesto en los artículos 124 y 126 de la Ley antes mencionada. 3) Conforme lo dispuesto en el artículo 107 numeral 3 del reglamento antes mencionado, fíjese los carteles por diez días consecutivos en tres de los lugares más concurridos de la parroquia Aláquez, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi para lo cual, remitase atenta comisión al señor Teniente político de la referida parroquia. El mismo que hará constar en la razón los lugares en los que se fijaron los carteles la fecha, hora y día en el que se fijaron y retiraron los carteles. El interesado brindará las facilidades para el cumplimiento de la diligencia, por lo que, deberá acercarse a esta oficina a retirar la comisión. 4) Conforme lo dispuesto en el artículo 107 numeral 3 del reglamento antes mencionado, anúnciese la solicitud de Autorización de Aprovechamiento de Agua por la prensa mediante tres publicaciones consecutivas, las cuales se realizarán en un periódico de circulación local, de no existir se lo realizará en un periódico de amplia circulación nacional. El interesado brindará las facilidades para el cumplimiento de la diligencia, por lo que, deberá acercarse a esta oficina a retirar el extracto de publicación. 5) Se tendrá en cuenta, de conformidad al artículo 172 del Código Orgánico Administrativo, el correo electrónico señalado para recibir futuras notificaciones. 6) Designar dentro del presente proceso en calidad de secretaria a la Abg. Paola Silva Vera, servidora pública de esta institución, quien hallándose presente acepta el cargo conferido, jura su fiel y legal desempeño, para lo cual firma. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. f) Ing. Andrea Viviana Naranjo Director Técnica Zonal - Dirección Zonal 3 - Ministerio de Ambiente y Energía. Lo que comunica a usted para los fines de Ley siguientes, previniéndole a los interesados de la obligación que tiene de señalar casillero judicial o correo electrónico para futuras notificaciones.

Abg. Paola Silva Vera
SECRETARIA AD-HOC
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y AGUA
DIRECCIÓN ZONAL 3 CHIMBORAZO

AVISO REMATE JUDICIAL
Primer Señalamiento

Se pone en conocimiento que en la UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO con número 05332 del cantón SALCEDO Provincia de COTOPAXI a cargo del juez (a) VALLEJO SALAZAR LUIS SANTIAGO medianamente actuación judicial de fecha 2026-01-21 dictada en el proceso EJECUTIVO número 0533202300209 propuesto por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO KULLKI WASI LTDA. en contra de CHACHA QUIROGA ALEX VINICIO se ha fijado el día 2026-03-20 desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas para que tenga lugar el remate del bien(es) embargado(s) que a continuación se detalla(n):

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A REMATAR:

TIPO DE BIEN:	Terreno
Ubicación	SE ENCUENTRA UBICADO EN LA PROVINCIA: COTOPAXI, CANTÓN: SALCEDO, PARROQUIA: SAN MIGUEL, SECTOR DE SUNOPAMBA
Límites	NORTE: PROPIEDAD DE FRANCISCO TERCERO, SUR:CAMINO PÚBLICO, ESTE:PROPIEDAD DE JOSE NAULA SANTAFÉ, OESTE:PREDIO DE MARIA TRANSITO CHACHA
Área Propiedad	12352 M2
Área Construcción	0.00M2
Clave Catastral	0505505701042039
Cantidad:	1
Características	EL PREDIO TIENE UNA GEOMETRÍA RECTANGULAR CON UNA PROPORCIÓN 1:6. FRENTES DE 46.25 METROS Y UNA PROFUNDIDAD DE 258.89 METROS CON VIAS DE ACCESO DE TIERRA LIMITADA, NO CUENTA CON REGADÍO NI INFRAESTRUCTURA (SIN CONSTRUCCIONES, NI CERRAMIENTO). EL TERRENO PRESENTA UNA PENDIENTE DEL 15%, LO CUAL DEBE CONSIDERARSE PARA USO AGRÍCOLA, CONSTRUCCIÓN O DESARROLLO. CLASIFICADO COMO PÁRAMO, CON VEGETACIÓN NATURAL SIN SISTEMA DE RIEGO INSTALADO, CON TOPOGRAFÍA Y CARACTERÍSTICAS DEL SUELLO PUEDEN INFLUIR EN LOS POSIBLES PROYECTOS, COMO CULTIVOS, GANADERÍA,

Total Avalúo Pericial: TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 24/100 dólares americanos (3735.24 USD.)

Total Avalúo al 100%: TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 24/100 dólares americanos (3735.24 USD.)

Los bienes a rematarse se encuentran bajo custodia del Depositario Judicial Señor(a): REMACHE RUBIO MONICA MARIELA, Teléfono No.: 0991804019, Correo electrónico: Existe acuerdo previo de las partes para la aceptación de posturas a plazo: SI (X) NO ()

Las ofertas se presentarán en el portal de REMATES JUDICIALES EN LINEA de la página web del Consejo de la Judicatura www.funcionjudicial.gob.ec., el valor mínimo de las posturas será del cien por ciento (100%) del avalúo de los bienes a rematarse. Las personas interesadas, al momento de registrar su postura, consignarán mediante depósito bancario del diez por ciento (10%) del valor de la postura cuando la forma de pago sea de contado; y, el quince por ciento (15%) del valor de la postura, cuando la forma de pago sea a plazos, a órdenes de la Unidad Judicial de UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO Nro. de Cuenta: 005050308001 de BanEcuador.

Fecha de publicación: 2026-01-26
Nombres y Apellidos Secretario(a): juan.cabuco

SE VENDE LOTES (SECTOR LOCOA) \$60 EL M²

► SE VENDEN 21 LOTES EN ZONA SEGURA EN LATACUNGA EN UNA DE LAS MEJORES ZONAS, MAS EXCLUSIVAS Y CODICIADAS DE LA CIUDAD CON LA MEJOR PLUSVALIA. NUESTRA UBICACION OFRECE UNA COMBINACION PERFECTA DE ACCESIBILIDAD, SEGURIDAD Y ENTORNO NATURAL UBICADOS EN EL SECTOR DE LOCOA DENTRO DE LA URB. SANTA ANA VIA PALOPO, 21 LOTES DESDE 400 M². HASTA 2500 M².

CARACTERISTICAS DE LOS TERRENOS:

UBICACION PRIVILEGIADA ACCESIBILIDAD SEGURIDAD ENTORNO NATURAL OPORTUNIDAD DE CRECIMIENTO

NO PIERDAS LA OPORTUNIDAD DE INVERTIR EN TU FUTURO!

CONTACTA CON NOSOTROS PARA OBTENER MAS INFORMACION Y RESERVAR TU TERRENO CON \$2,000 HOY MISMO.

NO TE ARREPENTIRAS!

INTERESADOS : 0/9/8/4/0/5/5/5/8

034051102 PLL012

EXTRACTO-JUDICIAL
CITACIÓN JUDICIAL – JUICIO EJECUTIVO
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA

CITACIÓN A: CARRERA BURBANO IVAN MARCELO, YERO SAN MARTÍN DELIA ROSA Y CASTELL-FLORIT CABALLERO ABEL

JUICIO N° 05333-2024-00021

ACTOR: BANCO PICHINCHA.

DEMANDADO: CARRERA BURBANO IVAN MARCELO, YERO SAN MARTÍN DELIA ROSA Y CASTELL-FLORIT CABALLERO ABEL

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. SEXTO: LA PRETENSIÓN CLARA Y PRECISA QUE SE EXIGE Para que sean condenados en sentencia al pago del capital de TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON TREINTA Y CINCO DÓLARES AMERICANOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$37.753,35); más los intereses interese normales de crédito concedido ; intereses en mora del crédito ; costas procesales y honorario de patrocinio legal de la parte actora que su autoridad regulará. SÉPTIMO CUANTIA: La cantidad la fijo en TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON TREINTA Y CINCO DÓLARES AMERICANOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$37.753,35).

OCTAVO: PROCEDIMIENTO.- A la Presente causa se le dará el Procedimiento Ejecutivo.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. VISTOS: Agréguese al proceso el escrito y anexos presentados por la parte actora doctor Jorge Peñaherrera Navas, como Procurador Judicial del Banco Pichincha C. A, para los fines legales pertinentes, y una vez que ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el auto de sustanciación que antecede, dentro del término legal, en lo principal se dispone: 1) la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos establecidos en los artículos 142 y 143 del COGEP, por lo que se la admite a TRAMITE DE PROCEDIMIENTO EJECUTIVO, considerando EL PAGARE A LA ORDEN, que adjunta, documento que constituye título ejecutivo, según lo previsto en los artículos 347 del COGEP, y Art. 186 y siguientes del Código de Comercio vigente. 2) Cítese con la copia de la demanda, documentación adjunta, escrito con el aclarar la demanda y este auto a la parte demandada señores: CARRERA BURBANO IVAN MARCELO, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO ODONTOLOGICO ESPECIALIZADO LATACUNGA COESLAT S.A., YERO SAN MARTIN DELIA ROSA Y CASTELL-FLORIT CABALLERO ABEL, en el lugar indicado en la demanda, y croquis adjunto, mediante la oficina de citaciones de este Complejo Judicial. Hágase conocer a la parte demandada en el correo electrónico que señala la parte actora en su petición, aclarando que esta notificación no sustituye a la citación oficial.3) En aplicación de los artículos 151, 152 y 333 del COGEP, se concede el término de quince (15) días para que los demandados propongan alguna de las excepciones taxativas de los artículos 153 y 353 ibidem, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia y esa resolución no será susceptible de recurso alguno, en cumplimiento al artículo 352 del COGEP. 4) Con el anuncio de prueba realizado por la Accionante córrese traslado a la parte Demandada, con el fin que haga uso de sus derechos a la defensa y la contradicción. La admisibilidad de la prueba se realizará en la audiencia única. 5) Adjúntese la documentación que se acompaña. 6.) Téngase en cuenta al Dr. Jorge Peñaherrera Navas como Procurador Judicial del Banco Pichincha, en atención a la Procuración Judicial adjunta, así como el casillero judicial y correo electrónico señalado para recibir sus notificaciones. 7) La parte actora dé las facilidades para el cumplimiento de las citaciones, en el término de tres días posteriores a la notificación del presente auto. 8) Actué el Abogado Bolívar Alejandro Illapa Sánchez, en calidad de Secretario encargado de este despacho por licencia del titular, según acción de personal No. 0148-DPX-2024/XA, de fecha : 30/01/2024. Cítese y Notifíquese.-

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Por haberse puesto en mi despacho la presente causa, el día de hoy, incorpórese al proceso el escrito y anexo presentado por la parte actora DR. JUAN ACUÑA TERÁN, Procurador Judicial del Banco Pichincha, para los fines de ley, en lo principal se dispone: 1) Cítese con la copia de la demanda, documentación anexa, auto de calificación y este auto, en el lugar indicado en el escrito que antecede, al demandado señor: CARRERA BURBANO IVAN MARCELO, mediante atento deprecatorio virtual dirigido al señor Juez/a de la Unidad Judicial Civil del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, para el efecto se enviará suficiente despacho, ofreciendo reciprocidad en casos análogos.- 2) Al tenor de lo dispuesto en el Art. 365 del Código Orgánico General de Procesos, y conforme lo solicita el compareciente, a través de secretaría Oficina del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, a fin de que certifique si el demandado CASTELL-FLORIT CABALLERO ABEL, tiene Registro Consular en el exterior, para lo cual se les concede el término de tres (03) días a partir de su notificación. 3) Para el efecto de los oficios, la actora brinde las facilidades necesarias para ejecutar lo indicado y se cumpla lo preceptuado en los numerales 1 y 4 del artículo 330 del Código Orgánico de la Función Judicial.- Notifíquese.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Por haberse puesto en mi despacho la presente causa, el día de hoy, por parte de Secretaría, continuando con la sustanciación de la misma, agréguese al proceso el escrito y anexos presentado por la parte actora DR. JUAN ACUÑA TERÁN, Procurador Judicial del Banco Pichincha, para los fines de Ley, en atención al mismo se DISPONE: En aplicación de lo estipulado en el segundo inciso del numeral 2 del artículo 56 del Código Orgánico General de Procesos, y de la revisión del proceso se advierte que la parte actora ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la invocada norma legal (Art 56 CGEP), esto es, ha efectuado las diligencias necesarias en los registros públicos, por lo que se dispone: que el DR. JUAN ACUÑA TERÁN, comparezca a la ventanilla 8 de este Complejo Judicial de Latacunga, el día 25 de NOVIEMBRE DEL 2025, A LAS 15H00, para que rinda el juramento estipulado en la invocada norma legal, sobre el desconocimiento, individualidad y residencia de los señores: CARRERA BURBANO IVAN MARCELO, YERO SAN MARTÍN DELIA ROSA Y CASTELL-FLORIT CABALLERO ABEL. Notifíquese.-

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. VISTOS.- Continuando con la sustanciación de la presente causa en lo principal se dispone: Una vez que la parte accionante el Dr. Juan Acuña Terán, Procurador Judicial del Banco Pichincha, bajo juramento ha manifestado desconocer la individualidad, el domicilio y residencia de la persona demandada señores: CARRERA BURBANO IVAN MARCELO, YERO SAN MARTÍN DELIA ROSA Y CASTELL-FLORIT CABALLERO ABEL, conforme consta a fojas 126 del proceso, y en virtud de lo establecido en el numeral 1 del Art. 56 del COGEP, y, en base al juramento rendido por la actora, cítese a la demandada señor: CARRERA BURBANO IVAN MARCELO, YERO SAN MARTÍN DELIA ROSA Y CASTELL-FLORIT CABALLERO ABEL, mediante tres publicaciones que se efectuarán en un periódico de amplia circulación en el cantón Latacunga, de no existir de la provincia de Cotopaxi o el país. Transcurridos veinte (20) días desde la última publicación o transmisión del mensaje radial comenzará el término para contestar la demanda, en su orden, para lo cual se extenderá el correspondiente EXTRACTO, que contendrá el contenido de la demanda, auto de calificación y el presente auto. Transcurridos veinte (20) días desde la última publicación comenzará el término para contestar la demanda, aplicando los artículos 355 y 333 numeral 3 del Código Orgánico General de Procesos, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia. NOTIFÍQUESE, CÍTESE Y CÚMPLASE.- .- NOTIFÍQUESE f).- Dra. Martha Piedad Singa Carrillo, Juez/a.

AB. ANIBAL DAVID CALVOPIÑA VARGAS
SECRETARIO (E) UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA

02-05-04-026 001-21314

CITACIÓN JUDICIAL.
EXTRACTO
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA

CITACIÓN A: MÉNDEZ FIGUEROA MANUEL ANGEL
JUICIO N°: 05333-2023-00246
ACTOR: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO VISIÓN DE LOS ANDES VISANDES.
EN CONTRA DE: MÉNDEZ FIGUEROA MANUEL ÁNGEL Y OTRO
CUANTÍA: (4.641,44) CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES AMERICANOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS

EXTRACTO DE LA DEMANDA:**V. PRETENSIÓN QUE SE EXIGE:**

Por todo lo antes mencionado y por cuanto los demandados se encuentran en mora en el pago de más de una cuota, declaro de plazo vencido la totalidad de la obligación y demando en JUICIO EJECUTIVO a los señores: MANUEL ANGEL MENDEZ FIGUEROA, en calidad de deudor principal, MILTON EDUARDO TOAQUIZA ROCHA, en calidad de garante, el pago de los siguientes rubros:

5.1 *El pago del valor del capital adeudado del pagare y que asciende a la suma de TRES MIL SETECIENTOS NUEVE DÓLARES AMERICANOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$3.709,41 USD).*

5.2 *Los intereses pactados en el pagare de una tasa del interés del 24.00% anual REAJUSTABLE, con una tasa efectiva anual del 26.82 %, sobre el capital adeudado que corresponde al crédito del Segmento Micro Soluciones.*

5.3 *El interés máximo de mora, conforme las regulaciones del Banco Central del Ecuador, correspondientes al 1.1 veces la tasa activa pactada.*

5.4 *Costas Procesales conforme a lo establecido en los artículos 284 y 285 del Código Orgánico General de Procesos en concordancia con el Art. 166 literal c del Código de Comercio publicado en el Registro Oficial No. 497 del 29 de mayo del 2019; y,*

5.5 *Los Honorarios Profesionales de la Defensa correspondientes al valor de la cuantía conforme lo establece el Art. 42 de la Ley de Federación de Abogados del Ecuador, en concordancia con el Art. 166 literal c del Código de Comercio publicado en el Registro Oficial No. 497 del 29 de mayo del 2019.*

CALIFICACIÓN A LA DEMANDA

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, martes 7 de marzo del 2023, a las 10h14. VISTOS: Por sorteo de Ley y en mi calidad de Juez titular de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Latacunga, avoco conocimiento de la demanda que antecede y una vez examinada la misma con el objeto de determinar si reúne los requisitos de Ley, tal como lo establece el Art. 146 del Código Orgánico General de Procesos, se dispone lo siguiente:

1.- ADMISIÓN. La demanda presentada por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO VISIÓN DE LOS ANDES "VISANDES", así como el pagare a la orden y demás documentos adjuntos a su pretensión es clara, precisa y cumple los requisitos legales previstos en los artículos 142, 143, 347 y 348 del Código Orgánico General de Procesos, en tal virtud, se admite a TRÁMITE mediante PROCEDIMIENTO EJECUTIVO.

2.- OTRAS DISPOSICIONES: El Art. 351 inciso segundo del Código Orgánico General de Procesos expresa "... Si la o el ejecutante acompaña a su demanda los correspondientes certificados que acrediten la propiedad de los bienes del demandado, con el auto de calificación podrán ordenarse providencias preventivas sobre tales bienes..." del CERTIFICADO otorgado por el Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Latacunga, consta que el bien inmueble es de propiedad del señor: TOAQUIZA ROCHA MILTON EDUARDO, y por haber solicitado la providencia preventiva, SE PROHIBE que el señor ya mencionado, venda, hipoteque o constituya otro gravamen o celebre contrato que limiten el dominio o goce del bien inmueble singularizado en el certificado, al efecto notifíquese al Señor Registrador de la Propiedad de este Cantón.

3.- CITACIÓN: Se ordena la citación a los demandados MENDEZ FIGUEROA MANUEL ANGEL Y TOAQUIZA ROCHA MILTON EDUARDO, para la citación a los demandados se tendrán en cuenta las direcciones indicadas por el accionante, a quienes se entregarán copias certificadas de la demanda y de este auto inicial. Para el efecto remitase atenta comisión al señor Teniente Político de la Parroquia Mulaló del Cantón Latacunga, conforme lo detallado en la demanda.

4.- TÉRMINO PARA CONTESTAR LA DEMANDA. En aplicación del artículo 351 del Código Orgánico General de Procesos, se concede el TÉRMINO DE QUINCE (15) días para que la parte demandada presente su contestación a la demanda, contestación que se hará en la forma establecida en el artículo 153 y 353 del antes invocado cuerpo normativo.

5.- DOCUMENTOS Y CASILLERO JUDICIAL: Agréguese a los autos la documentación que se acompaña como medio de prueba, cuya admisibilidad será examinada en la fase de la audiencia. Tómese en cuenta el casillero judicial y el correo electrónico señalado por la actora y su abogado patrocinador. Actúe el Ab. Edgar Zambonino como Secretario Titular de ésta Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Latacunga.- CUMPLASE Y CÍTESE

AUTO DE CITACIÓN POR LA PRENSA

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, jueves 27 de noviembre del 2025, a las 15h56. VISTOS: Agréguese al proceso el escrito que antecede, en lo principal.- Una vez que el actor Abg. FREDDY ROLAND DUMAN MALUSIN, en calidad de Procuradora Judicial de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO VISIÓN DE LOS ANDES VISANDES, con el objeto de rendir bajo juramento que desconoce el domicilio y residencia del demandado MENDEZ FIGUEROA MANUEL ÁNGEL. Al efecto juramentado que fue en legal y debida forma, prevenido de las penas del perjurio e interrogado ha manifestado "...que pese a que se ofició por parte de la Unidad Judicial a las diferentes entidades públicas no ha sido posible determinar su domicilio y residencia", por cuanto la parte actora ha manifestado expresamente que se realice la citación por un medio escrito en consecuencia de conformidad con el Art. 56 numeral 1 del Código General de Procesos: "Publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación del lugar. De no haberlo, se harán en un periódico de la capital de provincia, así mismo de amplia circulación. Si tampoco hay allí, en uno de amplia circulación nacional. La publicación contendrá un extracto de la demanda o solicitud pertinente y de la providencia respectiva. Las publicaciones integras se agregarán al proceso....", en aplicación de la norma legal antes mencionada y por cuanto la parte actora, ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la norma antes citada y ante su juramento rendido se dispone: CÍTESE al demandado MENDEZ FIGUEROA MANUEL ÁNGEL con el extracto de la demanda y este auto mediante tres publicaciones que se realizarán en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Latacunga, a fin de que el demandado en el término de (15) QUINCE DÍAS después de 20 días de la última publicación efectuada a fin de que contesten la demanda, o en el mismo término cumplan con la obligación o proponga excepciones conforme lo prevén los artículos 351, 352 y 353 ibidem, del COGEPE, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia conforme se dispone en la parte final del Art. 352 del referido cuerpo legal.- NOTIFIQUESE.

ABG. EDGAR MEDARDO ZAMBONINO MEDINA
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA

03-05-04-026 001-21333

Juicio No. 05332-2024-00220
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL
CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO.
Salcedo, jueves 8 de enero del 2026, a las 11h43.
EXTRACTO

CITACIÓN: herederos presuntos y desconocidos de los difuntos Toapanta Guishcaso Matias y Guaita Lema Francisca.- Se le hace saber lo que sigue:

CAUSA: Nro. 05332-2024-00220

JUICIO: ORDINARIO

ACTOR: GUILCASO QUISPE SEGUNDO JOSE

DEMANDADO: herederos presuntos y desconocidos de los difuntos Toapanta Guishcaso Matias y Guaita Lema Francisca

FUNDAMENTOS DE HECHOS: Es el caso señor Juez, que desde el año 2005, estoy en posesión pacífica, tranquila, consecutiva e ininterrumpida, sin violencia ni clandestinidad, con ánimo de señor y dueño, de un lote de terreno, signado con el número 28 de la Lotización HACIENDA BELLAVISTA, el mismo que se encuentra ubicado en el Barrio Bellavista, sector Santa Marianita, parroquia San Miguel, cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, bien inmueble que posee una extensión de 4313 m² mismo que medido actualmente posee una extensión de 4283,56 m², cuyos linderos son los siguientes: al NORTE: en 24 metros con cincuenta y un centímetros con camino público, al SUR: en veinte y cuatro metros con cuarenta y nueve centímetros con camino carrozable, al ESTE: con ciento setenta y cinco metros con ochenta y siete centímetros con lote del señor Héctor Pumusanta y por el OESTE: ciento setenta y tres metros con treinta y seis centímetros con lote de señor cesar Guamani. Dentro del lote de terreno que estoy en posesión pacífica e ininterrumpida, durante todo este tiempo vengo sembrado y cultivado productor productos propios de la zona como: Maíz, Abas, Papas, alverja, frejol, oca, mellocos, así también vengo sembrando yerba (alfalfa) que sirve de potrero para mi ganado (vacas, borregos, etc), todo lo he realizado en pro de mi propio beneficio, he inclusive en este lote de terreno tengo construido una vivienda de una planta y un piso, de hormigón armado, de bloque, la misma que consta con cerramiento privado, en esta casa vivo con mi pareja señora ALEXANDRA DIAZ GALVEZ y mis dos hijos menores de edad, esta es nuestra residencia; cabe aclarar que estoy en posesión pacífica y tranquila incluso mucho antes que mis abuelos MATIAS GUIHCASO TOAPANTA y FRANCISCA GUAITA LEMA, fallecieran; durante todo el tiempo que son más de 15 años que estoy en posesión con ánimo de señor y dueño, nadie se ha presentado y ha reclamado ser legítimo propietario, ni siquiera mis abuelos en vida, jamás alguien ha intentado 'prohibirme el uso, tampoco han intentado despojarme del uso que estoy realizando, es por esta razón que luego que ha trascurrido el tiempo suficiente señalado por el código Civil, ha operado la figura de PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, lo cual al estar en posesión pacífica tranquila e ininterrumpida, el trascurso del tiempo me ha otorgado la calidad de legítimo propietario y por lo tanto el derecho a recurrir con la presente demanda.

CUANTÍA: la fijó en 56,110.20 dólares

AUTO:

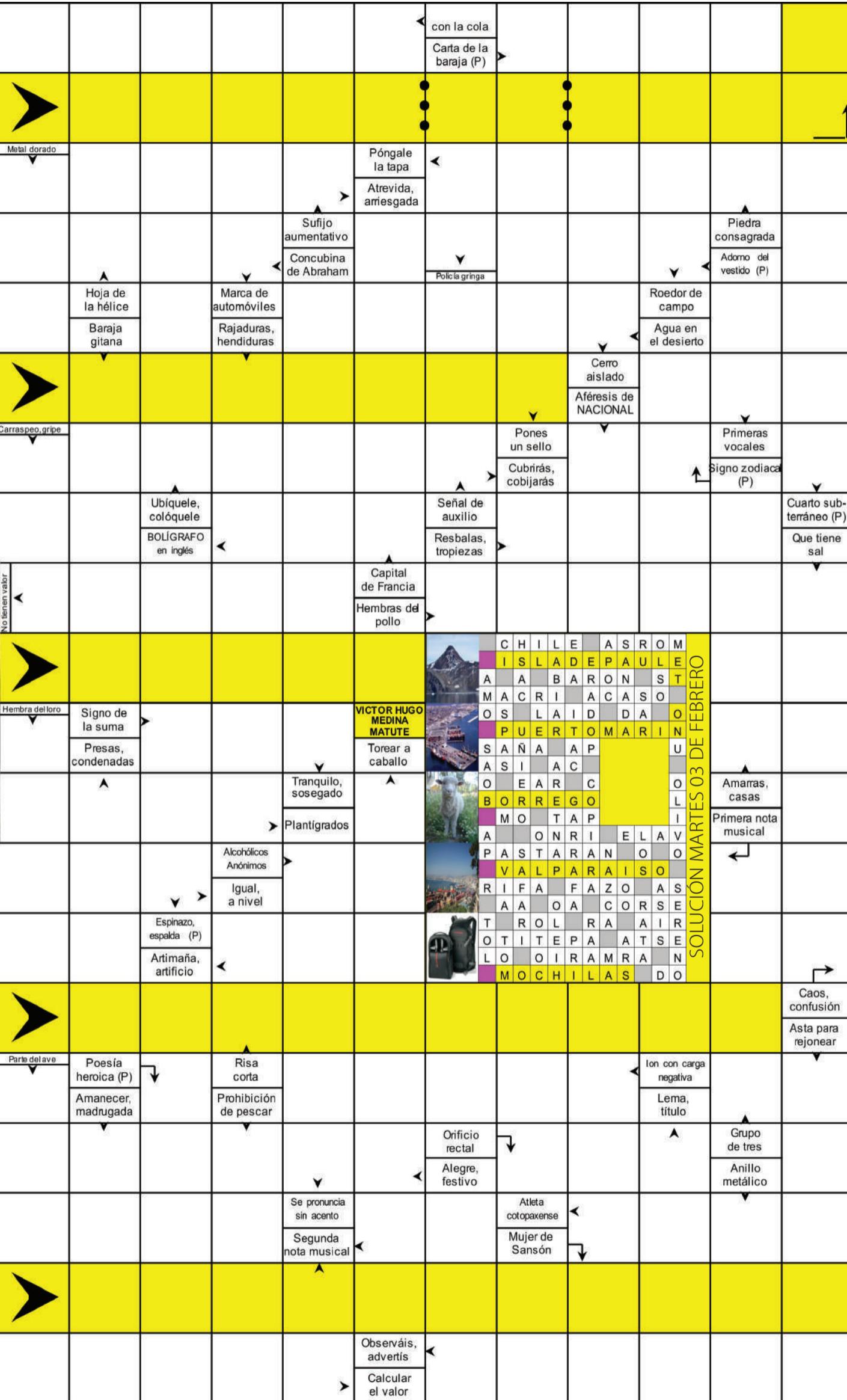
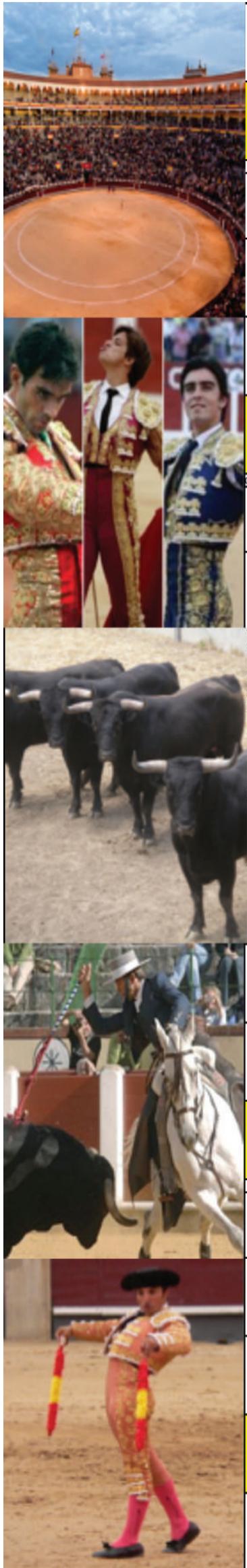
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO. Salcedo, lunes 4 de marzo del 2024, a las 10h42. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en legal y debida forma, en mi calidad de Jueza Titular de la Unidad Judicial Multicompeticente Civil con Sede en el Cantón Salcedo, de conformidad a la acción de personal Nro. 3582-DNTH-2023/XC de fecha 15 de diciembre del 2023, suscrita por el Director Nacional de Talento Humano y Director General del Consejo de la Judicatura, en lo principal, señalo: PRIMERO: CALIFICACIÓN Y ADMISIÓN A TRÁMITE.- La demanda presentada por GUILCASO QUISPE SEGUNDO JOSE, en atención a lo consagrado en el Art. 169 de la Constitución y 291 del Código Orgánico General de Procesos (COGEPE) se la CALIFICA de completa, clara y precisa, pues cumple los requisitos legales generales contemplados en el Libro IV, Título I, Capítulo I del Código citado y en virtud de lo prescrito en el Art. 289 ibidem.- SEGUNDO: INSCRIPCIÓN.- Conforme a lo determinado en el inciso sexto del Art. 146 del COGEPE, inscríbese la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón, para lo cual OFICIESE al señor Registrador de la Propiedad del cantón Salcedo, a fin de que cumpla con lo dispuesto en este auto.- TERCERO.- CITACIÓN A LA PARTE DEMANDADA.- De conformidad con los Arts. 53, 54, 55, 56 y 72 del Código Orgánico General de Procesos (COGEPE), CÍTESE con el contenido de la demanda y providencia recaída en ella, a la parte demandada de la siguiente forma: 3.1) A los demandados: GUILCASO GUAITA SEGUNDO JOSE; GUISCHCAISHO GUAITA MARIA CLEMENCIA; GUHISCASO GUAITA ALEJANDRO; GUISCHCAISHO GUAITA GABRIEL; GUISHCASO GUAITA CARLOS RODRIGO, y; GUISHCASO GUAITA MARIA HILDA, se les citará en los lugares señalados en la demanda, a través de la Oficina de Citaciones de esta Unidad, para lo cual la parte actora, deberá prestar las facilidades necesarias. 3.2) A la señora GUISHCASO GUAITA MARIA SOLEDAD, se le citará en el lugar señalado en la demanda, a través de atento deprecatorio a uno de los jueces de lo civil de la parroquia Quitumbe, cantón Quito, provincia de Pichincha, para lo cual la parte actora deberá prestar las facilidades necesarias. 3.3) Al ALCALDE Y PROCURADOR SÍNDICO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SALCEDO en el lugar designado en la demanda, con la intervención de la Oficina de 225674362-DFE Citaciones de esta Unidad Judicial. 3.4) De conformidad al Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos, cítense a los herederos y desconocidos de los señores TOAPANTA GUISHCASO MATÍAS Y GUAITA LEMA FRANCISCA, con un extracto de la demanda respectiva, mediante publicaciones en tres fechas distintas en el Diario La Gaceta de la ciudad de Latacunga, por el ser el diario de mayor circulación de la capital de la Provincia de Cotopaxi y mediante mensajes de difusión radial que se transmitirán en tres fechas distintas por lo menos tres veces al día en una radiodifusora de esta localidad. La parte interesada coordine la citación y proporcione las copias necesarias para la elaboración de las boletas de citación conforme lo señala la Resolución 061-2020 expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura. CUARTO: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA.- Conforme lo establecido en el segundo inciso del Art. 291 del Código Orgánico General de Procesos (COGEPE) se concede a la parte demandada el término de TREINTA (30) días una vez citada, a fin de que conteste la demanda en la forma determinada en los Arts. 151 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos (COGEPE). QUINTO: ANUNCIO DE PRUEBA.- Considerérese el anuncio de los medios probatorios señalados en la demanda; para lo cual se observará lo previsto en los Arts. 160, 161, 294.7 literal d) y demás pertinentes del Código Orgánico General de Procesos (COGEPE), sobre la admisibilidad y práctica de prueba. Notifíquese a los testigos en el correo electrónico señalado por la parte actora. SEXTO: CONVOCATORIA A AUDIENCIA.- Vencido el término de ley se convocará a la Audiencia Preliminar conforme lo dispone el Art. 292 del Código Orgánico General de Procesos (COGEPE). SÉPTIMO: NOTIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN.- Tómese en cuenta el correo electrónico de la defensa técnica, señalado por la parte actora para posteriores notificaciones, así como la autorización conferida. Agréguese la documentación aparejada a la demanda. OCTAVO: ACTUARIO JUDICIAL.- Intervenga el Ab. Iván Andrés Maroto Acosta, en calidad de Secretario de este despacho. OFICIESE, CÍTESE

Particular que pongo en su conocimiento para los fines de Ley pertinentes.- Certifico.-

IVAN ANDRÉS MAROTO ACOSTA
SECRETARIO

Ingrésa a nuestra página web www.lagaceta.com.ec y aquí siempre hallarás toda la información.

Síguenos en:  La Gaceta Cotopaxi  @LaGacetaL



|| EMPLEOS

SE NECESITA
AUXILIAR CONTABLE

Requisitos:
- Título en Contabilidad y Auditoría.
- Conocimientos sólidos de contabilidad.
- Manejo de Microsoft Office.
- Edad máxima 30 años.
- Experiencia no indispensable.
- Certificados de honorabilidad comprobables

INTERESADOS ENVIAR HOJA DE VIDA AL CORREO
thcenacopas@hotmail.com

4-5-6-7-9 0001-PL0012

IMPORTANTE EMPRESA

Requiere contratar un
ING. ELÉCTRICO O ELECTRÓNICO

con experiencia de más de 5 años comprobable, en ensamblaje de tableros de control y eléctricos, diseño de planos eléctricos y de control.

Interesados enviar su hoja de vida al:
contratacionproyectos87@gmail.com

26-29-30-31-32 0001-21301

BUSCO CASA DE ARRIENDO

En Latacunga, sector centro - norte El Carmen, Akí del Norte, La Fae, etc. con 4 dormitorios, patio y de preferencia con garaje para 1 auto.

Informes:
0995 93 33 34

0001-21302

DE OPORTUNIDAD SE ARRIENDA LOCAL COMERCIAL EN PUJILÍ

En las calles Rafael Morales y Juan Salinas, a 100 metros del parque central. Tiene 1 cocina múltiple, 1 bodega, 1 salón amplio, 2 baños y 1 patio.

Informes al:
0984074336

GS0001

NN Asociados

SE VENDE CASA EN LOCOA

387m² de terreno
340m² de construcción, 4 habitaciones, 1 estudio, 5 baños, 2 salas, comedor, cocina, pérgola, bodega, cuarto de máquinas, garaje para 3 autos.

INF: 0987 336 487- 0984 589 290

0001-21302

SE VENDE CASA

Conjunto El Dorado, calles Guayaquil entre Amazonas y Antonia vela 165 m², 3 pisos, 4 hab., 4 baños, sala, comedor, cocina, terraza y parqueadero.

INFORMES:
0984589290 / 0987336487

0001-21302 INF

SE VENDE HERMOSA CASA

sector Locoa
387m² terreno 340 m² construcción
Consta de: 4 habitaciones, 1 estudio, 5 baños, Cerca eléctrica, Bodega, Pérgola, Dos salas, Garage para 3 autos, áreas verdes.

Interesados: 0987336487 - 0984589290

0001-21302

|| BIENES RAÍCES

SE VENDE

Casa de campo en Zumbalica Norte, con 3 dormitorios, cuarto de estudios, sala, cocina, comedor, 1 baño, cuarto de lavandería, área para bodega, patio delantero y áreas verdes.

INFORMES:
099 577 6548
099 277 2669

0001-21302

CASA EN VENTA

LOCOA -URBANIZACIÓN SANTA ELENA

400m² construcción, 320m² de terreno. Dos salas, comedor, cocina moderna, 5 baños, garaje para 3 autos, amplia pérgola.

INFORMES:
0987 33 64 87
0984 58 92 90

0001-21302

QUINTA EN VENTA

SECTOR BELISARIO QUEVEDO A 5 MINUTOS DE LA CIUDAD

2700m² de terreno, 2 casas con todos los servicios.

INFORMES:
0987 33 64 87
0984 58 92 90

RF IDF

N&N ASOCIADOS SE VENDE

Lotes de terreno de 300m² con todos los servicios, escrituras inmediatas.

Informes:
0987 33 64 87
0984 58 92 90

0001-21302

SE VENDE TERRENO

URB. SANTA ANA, SANTA ANA DE LOCOA

368 m² con cerramiento, bodega, baño, pérgola y cercado eléctrico.

INFORMES:
0987336487
0984589290

0001-21302

DE OPORTUNIDAD

SE VENDE PROPIEDAD
UBICADA EN EL BARRIO NIÁGARA CENTRO, CALLE CIVILIZACIÓN Y REPENTINA.

Consta de terreno y casa con dos dormitorios, sala, comedor, cocina, baño y garaje para 8 carros.

Precio \$51,000

INFORMES:
0969 722772 - 0995 414096

27-29-30-XII-025 0001-21148

ARRIENDO SUIT

Con todos los servicios, semiamoblada, con garage cubierto y seguro.

Informes:
09 87 098 566

0001-21302 INF GB

|| BIENES RAÍCES

SE VENDE CASA

CONJUNTO LA ROCA SECTOR LOCOA

2 pisos, 3 habitaciones, 3 baños, sala, comedor, cocina, guardería 24 horas.

INF: 0987 336487 - 0984 589290

0001-21302

SE VENDE HERMOSA CASA EN LOCOA

550m² de terreno, 370m² de construcción, consta de 5 baños, 4 habitaciones, 3 salas, 2 bodegas, garaje para 5 autos.

INFORMES:
0987336487
0984589290

0001-21302

CASA EN VENTA

Sector Juan Montalvo, 320m² de terreno, 280m² de construcción, consta de 2 departamentos independientes, 4 habitaciones cada uno, con todos los servicios, garaje y patio.

INFORMES:
0987 33 64 87
0984 58 92 90

0001-21302

SE VENDE CASA

En conjunto La Pedrera, sector Locoa junto a la Unidad Educativa Cec

INFORMES:
0993 718961

MT

SE VENDE

Terreno de 300 m esquinero en la urbanización los Cerezos en Belisario Quevedo.

INFORMES AL: 098-389-3585

MT

DE OPORTUNIDAD SECTOR BETHLEMITAS ZONA DE SEGURIDAD

Vendo casa nueva una sola planta de 340m² 4 habitaciones, sala, comedor, cocina, garaje para 3 autos, patio, proyección a un segundo piso.

100 MIL DÓLARES NEGOCIAZBLES CERCA AVENIDA PRINCIPAL

INF: 0987336487

0001-21302

VENDO CASA EN EL CENTRO HISTÓRICO

CALLE HERMANAS PAEZ

INFORMES:
2800683
0992609154

ER0001

|| VARIOS

PÓLIZA EXTRAVIADA

PRODUBANCO informa que, a solicitud del titular, anulará la póliza de acumulación **PDV1010XXXX9001**, \$500.00 emitida el 22 de MAYO del 2024; Quienes tengan derecho sobre ella, deben presentarse antes de dicha fecha.

7-21-I-026 4-II-026 0001-21183

Servicio de Cesantía
de la Policía Nacional**AVISO**

Se va a proceder al pago de: SEGURO DE CESANTIA

Del que en vida fue: SGOP. VELASCO BASANTES JOSE VICENTE

Quienes se creyeren con derecho a este beneficio, podrán acercarse a presentar el reclamo respectivo en el Servicio de Cesantía de la Policía Nacional en Quito, en el transcurso de TREINTA (30) DIAS a contarse de la presente publicación.

SERVICIO DE CESANTÍA
DE LA POLICÍA NACIONAL.

0001-21327

AVISO PÚBLICO

Se comunica al público en general que se va a proceder a inscribir en el Registro de la propiedad del cantón Latacunga, la COPIA del siguiente contrato de **COMPRA VENTA**.

OTORGADA EL: 27 DE DICIEMBRE DE 2016

NOTARIO: NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LATACUNGA

POR: LUIS FERNANDO CULQUI TACO

A FAVOR: EDISON ROLANDO CAIZA MONGE NATALY FERNANDA CORDOVA TIGSE

PARROQUIA: JUAN MONTALVO CASA ASIGNADA CON EL NUMERO 13 UBICADA EN EL CONJUNTO LOS ALMENDROS CUANTIA: 37.392,37

0001-21334

AVISO PÚBLICO

Se comunica al público en general que se va a proceder a inscribir en el Registro de la Propiedad del cantón Latacunga, la COPIA del siguiente contrato de **COMPRA Y VENTA**:

OTORGADA EL: 16 DE JULIO DEL 2013.

NOTARIO: NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LATACUNGA.

POR: LUIS ALFREDO SALGADO PILA.

A FAVOR: IVANS JUAN DONOSO VARGAS.

PARROQUIA: PASTOCALLE. CUANTIA: 10.000,00

0001-21357

Lluvias comienzan a generar estragos en la vía Angamarca-El Corazón

Dentro de esta arteria vial el sector de Chisla es el sitio susceptible a deslaves, producto de las intensas lluvias se registra el desbordamiento de una quebrada que cerró la vía temporalmente, actualmente ya está habilitada producto del trabajo inmediato de la maquinaria del GAD de Pinlopata.

El pasado fin de semana, el cantón Pangua, especialmente la parte alta, soportó lluvias intensas provocando estragos en las vías de la zona, especialmente en la principal que conecta El Corazón-Angamarca-Apahua-Latacunga.

Las fuertes lluvias provocaron el desbordamiento de una quebrada en el sector de Chisla perteneciente a la parroquia de Pinlopata, acarreando consigo una gran cantidad de lodo, escombros, palos arrastrados de la parte alta provocando problemas en la vía que conecta El Corazón con la parroquia de Angamarca, conocido el problema inmediatamente maquinaria del GAD Parroquial de Pinlopata acudió al lugar a reali-



Foto: W.C./La Gaceta

■ La vía El Corazón -San Francisco , hasta el cierre de esta edición seguían trabajando para habilitar.

zar la limpieza y habilitar el paso vehicular a las unidades que circulan por el sector como Pujilí, Reina Pánuense, El Corazón Real y carros particulares.

Daniel León, presidente del GAD Parroquial de Pinlopata, informó que la carretera está habilitada al

tránsito vehicular y mantiene una vigilancia permanente frente a cualquier derrumbe, deslaves en la vía y llegar inmediatamente con la maquinaria, permitiendo que los ciudadanos de la zona puedan movilizarse sin problemas, invitó a los transportistas que circulan por

la vía a movilizarse con precaución. Durante la época del verano, el GAD Parroquial trabajó en el mantenimiento de la vía, con limpiezas de alcantarillas, cunetas, bacheo de huecos con lastre a través del equipo camionero de la parroquia y problemas mayores en la carretera.

De igual forma, la vía San Francisco-El Corazón, está cerrada al tránsito vehicular producto de las fuertes lluvias, frente a ello, la mañana de ayer martes 3 de febrero al sitio fue trasladada la maquinaria del GAD Parroquial de Pinlopata para apoyar en la limpieza y habilitación de la vía por pedido del GAD Municipal de Pangua. León indicó que el Gobierno está al día con la entrega de las transferencias al GAD que permite tener los recursos para la compra de combustible y movilizar las máquinas.

Esperan que la presencia del invierno no sea fuerte este año y no complique la infraestructura vial de la zona, caso contrario afectaría la movilización de las personas a cumplir diferentes trámites, por salud y la salida de los productos del campo a los mercados.

(I)

En Pangua sector La Envidia se entregó un puente que beneficia a varios sectores de la zona

Foto: Cortesía



■ Puente levantado en el sector La Envidia en los límites entre Pangua y La Maná.

Este puente carrozable de 40 metros de extensión construido por un valor de cerca de medio millón de dólares beneficia a cientos de personas y comunidades ubicadas en la zona. La obra fue entregada a la comunidad la mañana de ayer.

La mañana de este martes 3 de febrero de 2026, autoridades del Gobierno Provincial de Cotopaxi, cantón Pangua acudieron al sitio para la inauguración y entrega de un puente levantado en el sector La Envidia del cantón Pangua, obra

que será de enorme ayuda a los moradores de varias comunidades del sector, la obra está levantado en los límites del Pangua y La Maná. La Prefecta de Cotopaxi, indicó que dentro del tiempo de gestión al frente a la Prefectura, llevan cons-

truidos 13 puentes, uno de ellos, está ubicado en el sector La Envidia, obra que fue entregado ayer, su construcción fue ejecutada mediante contrato; el paso carrozable tiene una extensión de 40 metros de largo de estructura. Los restantes 12 puentes carrozables fueron levantados por administración directa y apoyo de la población mediante la minga.

La empresa de generación eléctrica ENERMAX ubicada en la zona, entregó regalías según la Prefecta al GPC, Municipio de La Maná, Pujilí, Pangua, GAD Moraspungo, en base a reuniones acordaron que los dineros entregados a Pangua, Moraspungo y Prefectura lograron unir en un solo fondo y contratar la construcción del puente en el sector de La Envidia, obra que hoy es una realidad y está al servicio de la población de varias zonas del sector. La obra según la Prefecta tiene un valor de aproximadamente 500.000 dólares, los beneficiados de este puente son cientos de personas de varias comunidades ubicadas en la zona que pertenecen a Pangua y La

Maná, las regalías correspondientes al 2025, serán ubicadas para el asfaltado de la vía Puembo - San Pedro. Lourdes Tibán, dijo que la Prefectura conjuntamente con el GAD de Sigchos, presentaron al ente respectivo ser considerados usuarios para las regalías del proyecto hidroeléctrico Toachi-Pilatón, pero la solicitud fue archivada. Sin embargo, la Prefecta destacó la entrega de regalías por parte de Hidro-Sigchos, dineros que, le corresponde a la Prefectura será entregado al Municipio de Sigchos para la realización de obras ambientales.

Indicó que, el GPC como accionista de la Elepco, está a la espera de la entrega de las regalías de parte de la empresa, apuntó que durante su administración al frente de la prefectura no ha recibido un solo centavo, por ello, esperan que, una vez subsanada los problemas de la Empresa Eléctrica, saber cuánto les corresponde, dineros que serían canalizados para el asfaltado de la vía hasta donde se encuentran la generación eléctrica de la Elepco.